



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ASG A TRAVÉS DE LAS SOCIEDADES DE
BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (BIC) EN COLOMBIA

María Acelas Celis y Sofía Quintero Maldonado

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Trabajo de Grado
Director: Nicolás Pájaro Moreno
Facultad de Jurisprudencia

Trabajo de Grado

Aplicación de los criterios ASG a través de las sociedades de Beneficio e Interés
Colectivo (BIC) en Colombia

Sofía Quintero Maldonado
María Acelas Celis

Director: Nicolás Pájaro Moreno

Facultad de Jurisprudencia
Universidad del Rosario
2022-1

Aplicación de los criterios ASG a través de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I - ANTECEDENTES	11
1.1. <i>El surgimiento de las sociedades</i>	11
1.2. <i>Las sociedades mercantiles en el ordenamiento jurídico colombiano</i>	14
1.3. <i>El papel de la iniciativa privada en la sostenibilidad</i>	16
1.4. <i>El surgimiento de la certificación B</i>	18
1.5. <i>La adopción e implementación de las sociedades de beneficio e interés colectivo en Latinoamérica</i>	23
1.6. <i>Surgimiento de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en Colombia</i>	24
CAPÍTULO II – CRITERIOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DE GOBERNANZA	27
2.1. <i>Criterio Social, Criterio Ambiental y Criterio de Gobernanza</i>	27
2.2 <i>El mercado de valores y el desarrollo de los criterios ASG</i>	29
2.3 <i>La materialización de los Criterios ASG</i>	36
CAPÍTULO IV - ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO	38
3.1. <i>Las Benefit Corporations y su regulación en Estados Unidos</i>	39
3.2. <i>Sociedades de beneficio e interés colectivo en Chile</i>	42
3.3. <i>Sociedades de beneficio e interés colectivo en Colombia</i>	48
CAPÍTULO V - CONCLUSIÓN	60

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ASG	Ambiental, Social y Gobernanza
BIC	Beneficio e Interés Colectivo
ESG	Environmental, Social and Governance
GRI	Global Reporting Initiative
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ONG	Organización No Gubernamental
SASB	Sustainability Accounting Standards Board
SEC	Securities Exchange Comission
TCFD	Task Force on Climate-Related

RESUMEN

Ante las necesidades sociales y ambientales que se presentan en un mundo globalizado como el que vivimos, las empresas se han visto en la necesidad de repensar el rol que cumplen dentro de la sociedad. Es así como los criterios ambientales, sociales y de gobernanza han adquirido mayor relevancia en el mundo de los negocios cambiando el paradigma de aquellos modelos que se fundamentan en el beneficio únicamente en pro de los accionistas a aquellas compañías que promueven el desarrollo ambiental y social. Como consecuencia de lo anterior, los Estados se han visto en la necesidad de regular este fenómeno y Colombia no es la excepción. Por medio de esta investigación, se busca presentar un recuento de los elementos normativos de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, comparando su regulación con la de Estados Unidos y Chile. En primer lugar, se procederá a hacer un recuento histórico de las sociedades mercantiles y del movimiento B, para entender la esencia de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. Posteriormente, se delimitará el alcance de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, evaluando su relevancia en el mercado, para finalizar, con un análisis respecto de la pertinencia de la implementación de la Ley 1901 de 2018.

ABSTRACT

Given the social and environmental circumstances that arise in a globalized world like the one we live in, companies have had to rethink the role they play within society. This is how environmental, social and governance criteria have become more relevant in the business world, changing the paradigm from models that are based on profit solely to shareholders that promote environmental and social development. Hence, Governments have seen the need to regulate this phenomenon and Colombia is no exception. Through this research, we seek to present the legal elements of Benefit Corporations comparing Colombian regulation with the U.S law and Chile's corporate form of business. Firstly, we will proceed to make a historical context of the corporations and the B movement, to understand the essence of the Benefit Corporations. Subsequently, we will review the environmental, social, and governance criteria, evaluating their relevance in the market. Finally, we will discuss the relevance of the implementation of Law 1901 of 2018.

INTRODUCCIÓN

Desde la Revolución Industrial hasta el día de hoy, el crecimiento de las empresas ha sido exponencial. Es así como empresas pequeñas, medianas y grandes se han convertido en uno de los motores principales de generación de riqueza.

Pese a sus aportes inconmensurables al crecimiento económico y la generación de empleo, no se pueden dejar a un lado los escándalos corporativos y de corrupción, las violaciones a los derechos humanos y la contaminación ambiental en que algunas compañías se han visto envueltas, generando la impresión de que las empresas son corporaciones impías, dispuestas a hacer lo que sea con tal de incrementar sus utilidades.

Es por ello, que, como respuesta a una nueva generación de jóvenes que ya no solo demandan por la calidad de los productos y servicios que consumen, sino también la transparencia e impacto positivo en el ambiente y la comunidad, el panorama ha ido cambiando, y, como es de esperarse, el mercado ha sabido reaccionar poco a poco ante este reclamo.

Así las cosas, en la última década se ha venido presentando un cambio de paradigma en la forma de hacer negocios, aumentando el número de empresas que desarrollan propósitos sociales y promueven el crecimiento sostenible a favor tanto de los accionistas, como de los proveedores, clientes, empleados, gobierno, acreedores y la comunidad en general, dejando atrás los escándalos que han opacado el papel que ocupan las empresas en la sociedad y creando una nueva forma de hacer negocios.

Por lo anterior, un número creciente de compañías están cambiando aquellos modelos de negocio que se regían por la *stockholder theory* y han adoptado e incorporado la *stakeholder theory*.

La *stockholder theory* se fundamenta en el desarrollo empresarial basado únicamente en el beneficio de los accionistas, o *stockholders*, dejando los temas sociales y ambientales al Estado y a organizaciones dedicadas exclusivamente a estos propósitos, como ONGs y fundaciones. Milton Friedman en su artículo publicado en *The New York Times*, en el año

1970, titulado “*The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits*,” hace alusión a dicha teoría, al establecer que:

“There is one and only one social responsibility of business—to use its resources and engage in activities designed to increase its profits so long as it stays within the rules of the game, which is to say, engages in open and free competition without deception or fraud.”¹

En contraste, la *stakeholder theory*, mediante la cual, las empresas empiezan a incluir dentro de su actividad de negocio los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (en adelante “Criterios ASG”)², sin dejar a un lado el objetivo principal de toda compañía: maximizar las utilidades de sus accionistas.

De esta manera, las compañías ya no solamente buscan el beneficio propio: satisfacer a los accionistas y aumentar sus utilidades, sino que también tienen como finalidad, mitigar los impactos de su industria, contribuir al desarrollo sostenible y equitativo, y generar beneficios, no necesariamente económicos, para terceros que, si bien no tienen una participación accionaria en la compañía, se ven impactados por sus operaciones y decisiones, ya sea de manera directa o de forma indirecta, desdibujando así la frontera entre las sociedades comerciales y las entidades sin ánimo de lucro.

En ese sentido, los *stakeholders*, “son todos aquellos individuos que, sin tener participación interna en la sociedad como accionistas o administradores, se ven afectados por la actividad de la sociedad.”³ Entre estos, encontramos a los clientes, proveedores, empleados, proveedores de capital, las autoridades y la comunidad.

Ante la identificación de la necesidad de buscar soluciones tanto económicas como sociales y ambientales, surge un nuevo modelo de negocio. Su materialización se presenta por primera vez en el año 2005 con la creación de B Lab, una organización sin ánimo de

¹ Myers, Chris. 2016. "The New 'Rules of The Game': Balancing Profits And Social Responsibility In The 21St Century". *Forbes*. <https://www.forbes.com/sites/chrismyers/2016/08/30/the-new-rules-of-the-game-balancing-profits-and-social-responsibility-in-the-21st-century/?sh=6e6269163afb>.

² En capítulo II se explicará con más detalle el surgimiento, alcance y evolución de este concepto.

³ Reyes Villamizar, Francisco. 2013. “Análisis Económico del Derecho Societario” 2.^a ed, pg. 41-48. Bogotá: Legis.

lucro que nace con el propósito de incentivar a los empresarios e inversionistas a generar con sus actividades un impacto positivo en el ambiente y la sociedad, sin dejar a un lado la generación y maximización de las utilidades.

Es así como el mercado ha sabido reaccionar positivamente ante este nuevo modelo de negocio. Si bien este modelo ha sido adoptado por compañías de capital cerrado, los mayores indicadores de éxito se han visto en el contexto del mercado de valores. Más adelante veremos cómo este concepto surge y se desarrolla gracias a las compañías de capital disperso y las particularidades de su regulación.

A Colombia este modelo fue acogido con la Ley 1901 de 2018. En esta se estableció un nuevo régimen jurídico facultativo para las sociedades colombianas, en donde los administradores ya no solo deben actuar a favor de la sociedad y de sus accionistas, sino también a favor de los *stakeholders*. Por consiguiente, las sociedades que adopten la condición BIC, además de generar lucro para la sociedad, tienen como objetivo garantizar un impacto positivo en asuntos ambientales, sociales y de gobernanza⁴.

Sobre el particular, mediante el Decreto 2046 de 2019, se reglamentan las Sociedades BIC, y se establecen las condiciones que deben acreditar dichas sociedades para acceder a los beneficios y los incentivos que otorga su implementación⁵.

De acuerdo con la regulación enunciada, el sistema de empresas BIC implementado en Colombia se fundamenta en dos pilares, cumplimiento y reporte:

1. Cinco dimensiones de cumplimiento que deberán ser incluidas en el objeto social de las compañías que pretendan adquirir dicha acreditación.
2. Un reporte de gestión en donde se revelen las gestiones tenientes al cumplimiento de cada una de las dimensiones, tanto de forma cuantitativa como cualitativa.

⁴ Congreso de la República de Colombia, Ley 1901 de 2018: Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) (Diario Oficial No. 50.628 de 18 de junio de 2018).

⁵ Presidente de la República de Colombia, Decreto 2046 de 2019: Por el cual se adicionan el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). (2019).

En consecuencia, el presente proyecto, tiene como objetivo desarrollar la siguiente pregunta de investigación: ¿Es acertada la materialización de los criterios ASG mediante el sistema de las sociedades BIC en Colombia?

Para responder esta pregunta, realizaremos un análisis histórico, una revisión del papel de los organismos privados en la sostenibilidad y un recuento de derecho comparado.

El análisis de los antecedentes repasará la historia del derecho societario, y cómo este ha evolucionado hasta el día de hoy, con la inclusión en los ordenamientos jurídicos de este nuevo tipo de planteamiento económico.

Vista la evolución del derecho de sociedades, continuaremos con una revisión del desarrollo de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, y en especial en el mercado de valores.

Continuaremos con un análisis de derecho comparado entre Colombia, Estados Unidos y Chile, con el fin de contrastar los diferentes esquemas, su estructura societaria, la regulación y su impacto, para así determinar si el sistema implementado en Colombia es acertado y pertinente, o si, por el contrario, no era necesaria su inclusión en la legislación para su efectiva materialización y en consecuencia poder dar respuesta a la pregunta de investigación.

La pregunta de investigación es idónea puesto que analiza un tema de actualidad que ha tomado fuerza en los últimos años a nivel global y que cambia el paradigma de lo que hasta hoy se entendía como el propósito de las sociedades. Adicionalmente, al ser una ley que ha empezado a aplicarse recientemente, no existe en Colombia un análisis a profundidad de su pertinencia e impacto real en el país.

En el mismo orden de ideas, la pregunta es relevante puesto que la evaluación de la ley podrá determinar si este sistema es beneficioso y asequible a las empresas, o si por lo contrario, existen otras formas de implementar los criterios ASG más favorables tanto para las empresas como para los terceros.

De igual forma es una pregunta práctica ya que a través del desarrollo de la pregunta de investigación, podremos concluir si existe un beneficio cuantificable o no para las empresas que adopten los criterios ASG por medio de las sociedades BIC.

CAPÍTULO I - ANTECEDENTES

Este capítulo tiene como finalidad presentar un contexto histórico y normativo sobre los diversos sucesos que dieron paso al surgimiento de las sociedades de beneficio e interés colectivo. En primer lugar, se hará un breve recuento sobre el origen de las sociedades, para proceder a explicar la estructura societaria tradicional en Colombia y su regulación jurídica. Posteriormente, se analizarán los factores que dieron paso al surgimiento de este nuevo modelo de negocio, como lo son el papel de la iniciativa privada en la sostenibilidad y los inicios de la certificación B, dando paso al siguiente punto, que es el surgimiento de las sociedades de beneficio de interés colectivo en Latinoamérica, hasta llegar a la Ley 1901 de 2018.

Al final de este capítulo, podremos evidenciar los diversos elementos que influenciaron en la creación de un sistema jurídico que permita la materialización de los Criterios ASG.

1.1. El surgimiento de las sociedades

A pesar de que el surgimiento de figuras jurídicas siempre ha estado rezagado al rápido avance la sociedad, desde los inicios del derecho romano hasta el presente, la figura de las corporaciones ha estado en constante evolución, adaptándose a los cambios que conlleva cada época. Es así, como la figura de las sociedades se ha visto transformada y la concepción jurídica de las mismas ha variado dependiendo de las necesidades del comercio en cada momento de la historia.

Hasta hace muy poco, las sociedades comerciales solo tenían un propósito: maximizar las utilidades de sus accionistas. La repartición de beneficios económicos justificaba la existencia de las sociedades y la razón por la que los particulares buscaban vincularse a estas entidades.

En consecuencia, se ha venido presentado un cambio en la función y el papel que desarrollan las empresas en la sociedad, siendo este cada día más relevante, lo que ha generado una transformación en la estructura societaria tradicional. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario revisar cómo las sociedades comerciales han venido

adaptándose a las necesidades de cada época, para entender la adopción de los Criterios ASG en las sociedades comerciales.

Los orígenes de las sociedades se remontan al imperio romano, con la creación de corporaciones independientes con diversos fines comerciales. Sin embargo, el inicio y la fuente de las mismas varía dependiendo de cada sistema jurídico. Por un lado, la doctrina clásica considera que las sociedades nacen del contrato, mientras que en el derecho anglosajón se establece que los inicios están relacionados con la figura llamada en el derecho inglés como “*partnership*”.

En Inglaterra los comienzos de la figura societaria surgen con la formación de integraciones para fines comerciales entre diversos grupos de personas. Estos grupos debían solicitar la autorización de la monarquía para su constitución, y la misma era concedida a través de la expedición de un documento denominado “*charters of incorporation.*” Con la autorización se formaba entonces una especie de persona jurídica, siendo esta independiente a cada uno de sus miembros. Razón por la cual, para la doctrina inglesa la fuente del nacimiento de las sociedades es el acto de registro conferido por la ley.

Con relación al sistema jurídico romano germánico, la primera concepción y aproximación a la estructura jurídica de las sociedades, se remonta entonces al Siglo XIV, a finales de la edad media, con la creación de corporaciones y estructuras asociativas caracterizadas por tener una personalidad jurídica propia, con capacidad legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

Es así como las primeras manifestaciones de las sociedades cuyo origen es el contrato, inician en Europa con la expedición de la Ordenanza francesa del comercio de 1673, a través del cual se regulan aquellas compañías con características similares a las sociedades en comandita actuales. Posteriormente, en el año 1737, por medio de las Ordenanzas de Bilbao, se crea un régimen común para las sociedades colectivas y se establece el requisito de publicidad para su constitución.

Por su parte, el Código de Comercio francés de 1808, introdujo por primera vez el régimen común para las sociedades comerciales, delimitando las características y los

rasgos distintivos entre las sociedades colectivas y las sociedades de capital. Asimismo, en el año 1892 en Alemania, surge un nuevo tipo societario como respuesta a las necesidades a las medianas y pequeñas empresas, denominado sociedad de responsabilidad limitada.

Con todo lo anterior, se entiende que la creación de las sociedades comerciales durante el Siglo XIX surge como respuesta al crecimiento que se venía presentando en el sector industrial y la necesidad de atraer mayor inversión, siendo así las sociedades “el instrumento jurídico más idóneo para esta aglutinación de capitales”⁶.

Como se menciona en el artículo de la BBC titulado: por qué las sociedades de responsabilidad limitada son consideradas uno de los grandes inventos de la historia, en 1911 Nicholas Murray Butler, premio Nobel de paz y presidente de la Universidad de Columbia, afirmó que el invento más relevante de la era industrial no era el vapor o la electricidad, sino las sociedades de responsabilidad limitada. Así mismo, aseveró que ambos inventos hubieran sido irrelevantes sin la existencia de la sociedad comercial⁷. ¿Por qué un concepto jurídico sería más importante que los inventos que dieron paso a la era moderna? Aunque su declaración parezca exagerada, la limitación de la responsabilidad permitió a los empresarios asumir riesgos al momento de hacer inversiones y a su vez, permitió a los inventores tener los recursos para desarrollar sus ideas.

Ahora bien, respecto de la regulación de las sociedades en América Latina, y su desarrollo histórico, se debe mencionar que las mismas se vieron altamente influenciadas por parte los Códigos europeos, siendo estos la inspiración para que los países en Latino América tales como Chile, México, Argentina y Colombia crearan e implementaran una regulación frente a las sociedades comerciales.

⁶ Michel De Juglart, *Droit commercial*, Paris, Edit. Montchrestien, 1975, pág.18

⁷ Harford, Tim. 2017. "Por Qué Las Sociedades De Responsabilidad Limitada Son Consideradas Uno De Los Grandes Inventos De La Historia - BBC News Mundo". *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-40732589>.

En Colombia se crea un régimen societario en el Código de Comercio de 1971 altamente influenciado por los Códigos europeos, especialmente el español.

1.2. Las sociedades mercantiles en el ordenamiento jurídico colombiano

En Colombia las sociedades mercantiles se han caracterizado por ser las principales herramientas de generación de riqueza, promoviendo la competitividad en el mercado e incentivando la creación de empleo. Según cifras del DANE, en 2019 las sociedades representaron más de 90% del sector productivo nacional y generan el 35% del PIB y el 80% del empleo de toda Colombia⁸.

Actualmente, hay seis tipos de sociedades reguladas por la ley, cada una con sus particularidades y régimen de responsabilidad aplicable a sus socios o accionistas. Los tipos de sociedades son:

1. Sociedad colectiva
2. Sociedad de responsabilidad limitada
3. Sociedad en comandita simple
4. Sociedad en comandita por acciones
5. Sociedad anónima
6. Sociedad por acciones simplificadas

Por su parte, el artículo 98 del Código de Comercio regula la figura del contrato social, al establecer lo siguiente:

“Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.”

⁸ “MiPymes representan más de 90% del sector productivo nacional y generan el 80% del empleo en Colombia”, Mintrabajo, 2019, acceso el día 22 de abril de 2022, <https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2019/septiembre/mipymes-representan-mas-de-90-del-sector-productivo-nacional-y-generan-el-80-del-empleo-en-colombia-ministra-alicia-arango>

La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.”⁹

En ese sentido, la postura clásica dispone que para que el contrato social nazca a la vida jurídica se deben reunir (3) elementos, estos siendo: i) pluralidad de sujetos; ii) la realización de aportes a un fondo social; y, iii) la repartición de utilidades entre los accionistas o socios.

El primer elemento, hace alusión a la necesidad de que exista una pluralidad de sujetos, es decir, que se presente un acuerdo de voluntades entre dos o más personas, ya sea naturales o jurídicas. Cabe resaltar, que este requisito es obligatorio para las sociedades colectivas, las sociedades responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las sociedades en comandita por acciones, y las sociedades anónimas. Respecto de las sociedades por acciones simplificadas (en adelante “S.A.S.”), la Ley 1258 de 2008, en su artículo primero (1) admite la posibilidad de que la sociedad se constituya por una sola persona o por una pluralidad de sujetos, como se consagra a continuación: *“la sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.”*¹⁰

El segundo elemento hace referencia a la necesidad de constituir un fondo social con los aportes realizados por los asociados, ya sea en dinero, en especie o de industria, y a cambio, se obtiene como retribución los derechos políticos y económicos de la sociedad. Con lo anterior, surge una obligación a nombre de la sociedad que consiste en otorgar unos derechos de contenido económico a cada uno de los asociados, dando paso al tercer elemento, es decir, la repartición de utilidades como una remuneración a la inversión de los socios.

Una vez constituida la sociedad comercial se forma una persona jurídica independiente, con capacidad legal de ejercer derechos y contraer obligaciones. De esta forma, la creación de esta ficción jurídica permite que exista una separación patrimonial entre la

⁹ Presidente de la República de Colombia, Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio (Diario Oficial No. 33.339 16 de junio de 1971).

¹⁰ Congreso de la República de Colombia, Ley 1258 de 2008. Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada. (Diario Oficial No. 47.194 de 5 de diciembre de 2008).

empresa y los asociados. El alcance de la responsabilidad puede variar dependiendo del tipo societario que se escoja.

Lo que se venía entendiendo hasta ahora como los elementos esenciales del contrato de sociedad se ven transformados con la introducción de los Criterios ASG. Es así como la sociedad ya no solamente está obligada a repartir utilidades a los asociados, sino que también tiene que otorgar una serie de garantías y beneficios a los *stakeholders*.

1.3. El papel de la iniciativa privada en la sostenibilidad

Hasta ahora hemos visto cómo las sociedades comerciales se crean con el propósito de aunar esfuerzos para producir utilidades, sin consideración del entorno que las rodea.

Lo anterior, junto con la insuficiencia del Estado para cumplir con sus propósitos, da pie a que una serie de movimientos sociales empiecen a cuestionar el rol de las compañías en el ensamblaje social. Así las cosas, en el año 2000 nace el *UN Global Compact*, buscando vincular a las entidades privadas en el cumplimiento de los propósitos sociales y ambientales, con el fin de lograr una economía global más estable e incluyente¹¹.

Asimismo, el *UN Global Compact* redacta un documento con una serie de pautas para que las empresas alineen sus prácticas y operaciones con cuatro grandes áreas: derechos humanos, trabajo, ambiente y anticorrupción, señalando que el bienestar de los trabajadores, la comunidad y el planeta contribuyen al desempeño de los negocios y su persistencia y durabilidad en el tiempo¹².

La publicación del documento *Who Cares Wins* marca un hito en la historia de los criterios ASG, no solo porque es la primera vez que se menciona el término, sino porque por primera vez, se vincula al mercado de valores activamente a la escena de la

¹¹ International Finance Corporation. “Integrating environmental, social and governance value drivers in asset management and financial research” 2005, The Global Compact, acceso el día 10 de mayo de 2022.

¹² “Guide To Corporate Sustainability”, *United Nations Global Compact*, 2014, acceso el día 8 de febrero de 2022, https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/publications%2FUN_Global_Compact_Guide_to_Corporate_Sustainability.pdf.

sostenibilidad. El documento redactado por las Naciones Unidas y los directores ejecutivos de las instituciones financieras más importantes del mundo está compuesto por una serie de recomendaciones dirigidas a las compañías, los analistas y los inversores para integrar a la toma de decisiones los criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, así como los principios del *Global Compact*.

De la misma manera, el reporte tiene como propósito demostrar que la adopción de estos criterios en la operación de las empresas y en la toma de decisiones al momento de invertir, derivaban en mercados más estables y predecibles. Como mencionamos anteriormente, es aquí donde nace y se acuña la sigla *ESG*, por sus siglas en inglés, para referirse a las empresas que adoptan en su propósito los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (*environment, social and governance*).

Ya más adelante, en 2015, son publicados los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dichos objetivos fueron creados como un plan de acción para las personas, el planeta y la prosperidad¹³ están compuestos por 17 metas y 169 objetivos que se encuentran en tres ejes transversales: ambiental, social y económico, junto con dos objetivos que funcionan como catalizadores para potenciar el desarrollo de las otras dimensiones. Todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, aprobaron los objetivos como parte de la Agenda del 2030 para el desarrollo sostenible, la cual están encaminadas a cumplirse en un lapso de 15 años.

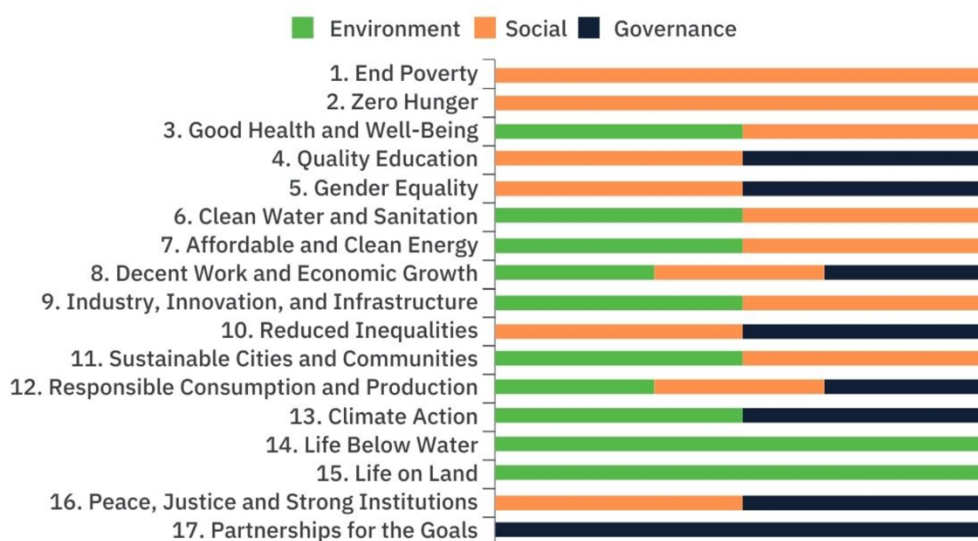
La publicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el epítome de todas las iniciativas de las Naciones Unidas hasta la fecha. Así las cosas, los ODS son una guía para la construcción de un mundo más próspero y equitativo con todos sus habitantes, que se preocupa por el medio ambiente, el cambio climático y los animales, sin dejar a un lado las industrias y el crecimiento económico. Así las cosas, siguiendo la tendencia que ya hemos visto, invita a las entidades privadas a ser parte de la consecución de estas metas, incluyendo dentro de los objetivos el Trabajo Decente y Crecimiento Económico

¹³ "Transforming Our World: The 2030 Agenda For Sustainable Development | Department Of Economic And Social Affairs". *United Nations*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://sdgs.un.org/2030agenda>.

(ODS 8), Industria, Innovación e Infraestructura (ODS 9) y Producción y Consumo Responsables (ODS 12), por mencionar algunos¹⁴.

Existe una relación simbiótica entre el desarrollo de los criterios ASG y la consecución de los ODS. Por un lado, los ODS sirven como guía, y otorgan una serie de pautas de las problemáticas más acuciantes del momento, que aportan a la selección de los criterios ASG dentro de cada compañía. Por su parte, la adopción de los criterios ASG contribuyen al cumplimiento de los ODS, que ya no solo están en manos de las entidades públicas, sino que también, siguiendo con la tendencia de las últimas décadas, son responsabilidad, pero también aporte de las entidades privadas.

En la gráfica que se presenta a continuación se puede evidenciar su estrecha relación:



Fuente: <https://blog.sourceintelligence.com/un-sdgs-esg>

Más adelante veremos cómo la publicación de los ODS sirve de apremio para que los países adopten legislaciones tendientes a materializar los criterios ASG.

1.4. El surgimiento de la certificación B

¹⁴ “Objetivos y metas de desarrollo sostenible”, Naciones Unidas, 2019, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Para hablar de la historia de la certificación B, primero hay que hablar de helados.

La compañía de helados Ben and Jerry's, fundada en Vermont en 1978, estaba comprometida con un crecimiento económico de la mano del compromiso social y ambiental, desarrollando actividades como el desarrollo de tecnologías para reducir las emisiones de metano, cultivos de cobertura, labranza cero y rotación de cultivos que promueven la salud del suelo¹⁵, la utilización de ingredientes con el sello de Fair Trade, la incorporación de la comunidad con sus negocios mediante el desarrollo de proyectos, e incluso con la donación del 7,5% de sus utilidades anuales a diferentes fundaciones.

En el año 2000 la empresa multinacional Unilever realizó una oferta de adquisición para adquirir Ben & Jerry's por la suma de \$326 millones de dólares. Esta situación creó una disyuntiva entre los criterios a tener en cuenta al momento de evaluar una oferta, por un lado, el criterio económico que solo tiene en cuenta el valor ofrecido por las acciones y, por otro lado, el criterio ASG que tiene en cuenta además del rendimiento financiero de los accionistas, la consideración de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza del adquirente.

Los fundadores de Ben & Jerry's, Ben Cohen y Jerry Greenfield, consideraban que aceptar la oferta de Unilever haría que su compañía perdiera el enfoque ambiental y social que los había caracterizado desde su fundación y fueron renuentes a aceptar la oferta. Finalmente, y luego de un pleito judicial, la junta directiva de Ben & Jerry's se vio obligada a aceptar la oferta y vender sus acciones bajo la premisa del deber fiduciario de los administradores de actuar a favor de los intereses de todos los accionistas, sabiendo que si no lo hacían, podrían haber enfrentado severas consecuencias legales.

Más adelante, en 1993, un grupo de estudiantes funda la compañía de zapatos deportivos AND1, que, al igual que Ben & Jerry's, desde su nacimiento buscó mejorar las relaciones laborales, crear un ambiente saludable de trabajo y generar conciencia medio ambiental. En el año 2005 los socios de AND1 deciden vender la empresa al gigante corporativo American Sporting Goods. En poco tiempo, vieron transformados los valores y principios

¹⁵ "Our Statement On Climate Change". Ben & Jerry's, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.benjerry.co.uk/values/issues-we-care-about/climate-justice/ben-jerrys-on-climate-change>.

de la empresa por los que habían abogado, todos los esfuerzos que habían realizado por cumplir con los criterios ambientales, sociales y de gobernanza se vieron desvanecidos.

Con el sabor amargo en la boca los fundadores de AND1, Bart Houlahan y Jay Coen Gilbert, junto con Andrew Kayson decidieron fundar una organización que generara conciencia social y ambiental en las compañías.

Es así como en el año 2006 se crea B Lab, una organización sin ánimo de lucro encargada de certificar a las empresas comprometidas con el desarrollo social y ambiental. Con el paso de los años, la certificación pasó de ser un mero reconocimiento a ser un valor agregado muy codiciado entre las empresas y valorado por los inversionistas.

B Lab incorpora dentro de su objeto social, la creación de estándares, políticas, herramientas y programas que cambian el comportamiento, la cultura y las bases estructurales del capitalismo¹⁶. Es por ello que su propósito principal es lograr una transformación de la cultura empresarial en compañías pequeñas, medianas y grandes para generar una conciencia y responsabilidad ambiental y social más allá de los esfuerzos gubernamentales y sin ánimo de lucro. De igual forma, B Lab, se ha encargado de impulsar la creación de políticas encaminadas a promover el cambio dentro de las compañías y de otorgar tanto a los actores privados, como públicos, las herramientas necesarias para su propagación.

Para que una empresa logre obtener la certificación B, la misma se debe someter a una evaluación denominada "*Impact Assessment*" y obtener una calificación que oscila entre 80 a 200 puntos. La valoración, se encarga de estudiar el papel que desarrollan las empresas en cinco (5) ámbitos diferentes, siendo estos: i) el medio ambiente, ii) los consumidores, iii) los empleados, iv) la comunidad, y v) la gobernanza. Más adelante veremos cómo estos mismos ámbitos se verán plasmados en la legislación colombiana como los criterios BIC¹⁷.

¹⁶ "B Lab Is The Nonprofit Network Transforming The Global Economy To Benefit All People, Communities, And The Planet.". *Bcorporation*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.bcorporation.net/es-es/movement/about-b-lab>.

¹⁷ Alyssa Harriman, Título: *The making of a movement: the rise of the B corp on the global stage* (Copenhagen Business School, 2015) página 7. URL: <http://academiab.org/wp-content/uploads/2015/10/Thesis-FINAL.pdf>

El primer ámbito busca evaluar las políticas y actuaciones empleadas por la compañía a favor del medio ambiente. En el segundo, se examina el ambiente laboral, los beneficios, las compensaciones, las capacitaciones y demás actividades que se realicen en beneficio de los trabajadores. Frente al tercer ámbito, se hace un análisis de la relación que tiene la empresa con sus consumidores y el impacto que genera en los mismos. Por su parte, el cuarto ámbito está relacionado con el fomento de programas que generan un beneficio para la comunidad, ya sea a través de actos con fines educativos o de caridad, y finalmente, el último ámbito se encarga de evaluar el nivel de transparencia de las políticas de la empresa y la forma de ejecución de las mismas.

A la fecha hay más de 5.019 B Corporations certificadas en más de 80 países¹⁸, incorporando más de 150 industrias en diversos sectores del mercado. Así mismo, en Colombia, 53 compañías han acreditado los requisitos para cumplir con dicha certificación¹⁹.

1.4.1 La incorporación de un modelo legislativo

B Lab ha incorporado dentro de sus políticas el desarrollo de un modelo legislativo para fomentar la adopción de este tipo de empresa denominado “*Model Benefit Corporation Legislation (Model Legislation)*”.²⁰ Es así, como en Estados Unidos, a la fecha, 38 Estados han aprobado e implementado dentro de sus legislaciones las sociedades de beneficio (*Benefit Corporation Legislation*), así como Argentina, Colombia y Perú.

1.4.2 Otros modelos legislativos

Un estudio llamado “*A Legislative Guide of B Corporations*” realizado por *Vermont Law School* y *Yale Environmental Law Association*, demostró que en Estados Unidos se ha venido aumentando una corriente frente a la creación de estructuras que operan con fines

¹⁸ “Make Business a Force For Good” *Bcorporation*, 2022, acceso el día 1 de mayo de 2022, <https://www.bcorporation.net/en-us/>

¹⁹ “Empresas B, Comunidad Que Va Más Allá De Las Finanzas”, Portafolio, 2021, acceso el día 3 de marzo de 2022, <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/empresas-b-comunidad-que-va-mas-alla-de-las-finanzas-550242>.

²⁰ McDonnell Bret. 2021. *The Corrosion Critique of Benefit* . Acceso el día 21 de noviembre de 2021, <https://www.bu.edu/bulawreview/files/2021/10/McDONNELL.pdf>

ambientales y sociales. Es por ello, que actualmente se encuentran además de las *Benefit Corporations* y las *Certified B Corporations*, tres (3) tipos de sociedades denominadas: (i) Benefit LLC, (ii) Low profit limited liability company (en adelante “L3C”) y (iii) Social/ flexible purpose corporation (en adelante “SPC/ FPC”)²¹.

Todos estos nuevos modelos de negocio tienen un objetivo en común, promover el beneficio general sin alejarse de la concepción de crear un beneficio económico para sus accionistas. Sin embargo, cada una de estas sociedades cuenta con diversos enfoques y determinadas características. Por su parte, las Benefit LLC, son sociedades que se rigen por los requisitos legales de la sociedad de responsabilidad limitada. No obstante, tienen la obligación de acreditar los elementos de transparencia y responsabilidad que deben cumplir las *Benefit Corporations*.

Las sociedades L3C, hacen alusión a un modelo de negocio cuya la finalidad principal debe ser promover el desarrollo social, razón por la cual, para poder adoptar dicha condición debe cumplir cuatro (4) criterios, todos relacionados con el fomento de actividades cuyo propósito es generar un beneficio educativo y social, a través de actos de caridad y educación.

Finalmente, se encuentran las compañías llamadas SPC/ FPC, sociedades con ánimo de lucro cuya intención es de doble ámbito, por un lado, maximizar las utilidades y por el otro promover y generar un impacto positivo en tres frentes, estos siendo: (i) los empleados, proveedores y clientes, (ii) la comunidad local, estatal o nacional y (iii) el medio ambiente. Adicionalmente, se debe resaltar que este tipo de compañía se caracteriza por ser altamente flexible con los requerimientos necesarios que deben ser adoptados para adquirir esa calidad, por lo que ha sido un modelo altamente implementado por los startups o emprendimientos²².

1.4.3 Sobre la certificación

²¹ Barnes, A., Woufle, J., & Worsham, M. *A Legislative Guide to Benefit Corporations*. *Benefitcompanybar.org*. (2017). Acceso el día 22 de noviembre 2021, <http://benefitcompanybar.org/wp-content/uploads/2018/07/Legislative-Guide-BCorps>

²² Ibid.

En este punto es importante señalar que en la actualidad existen dos grandes categorías para la implementación y certificación de los criterios ASG. Por un lado, y como mencionamos anteriormente, existen las certificaciones otorgadas por B Lab, a la que cualquier compañía, en cualquier parte del mundo puede acceder.

Los modelos legislativos desarrollados por B Lab otorgan a las empresas la posibilidad de acceder a la certificación sin tener que acudir al procedimiento establecido por B Lab para obtener la certificación. Sin embargo, al ser un modelo legislativo, se debe surtir todo el proceso para que sea adoptado en el país, en consecuencia, las empresas puedan acceder a este.

1.5. La adopción e implementación de las sociedades de beneficio e interés colectivo en Latinoamérica

Luego del éxito de B Lab alrededor del mundo, en 2012 se funda el Sistema B, la versión latinoamericana de esta organización. Con los mismos propósitos que B Lab, el Sistema B propende no solo otorgar certificaciones, sino también fomentar la construcción de una nueva economía basada en el bienestar social y ambiental.

En el desarrollo de sus funciones, el Sistema B, junto con un grupo de abogados, fundan en 2015 la Red Latinoamericana de Abogados de Impacto, RLAI. La labor de la RLAI se enfoca en sistematizar y difundir conocimientos sobre los aspectos legales de una economía enfocada en generar impacto social y ambiental positivo en las políticas públicas, inversiones y actividades comerciales²³.

Dentro de los principales logros de esta alianza, se encuentra haber presentado proyectos de ley para el reconocimiento de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en distintos países latinoamericanos como Colombia, Ecuador, Argentina, Chile, Perú y Uruguay con el fin de conferir a las empresas estatus de B Corp, pero dentro de cada ordenamiento jurídico. Lo anterior, como lo habíamos ya mencionado, con el fin de que

²³B Lab Global. 2022. "Nueva Economía | Sistema B". *Sistemab.Org*. Acceso el día 3 de mayo. <https://www.sistemab.org/nueva-economia/>.

las empresas no dependan de la certificación de B Lab, un organismo privado, para adquirir los compromisos, calidades y beneficios que dicha certificación otorga²⁴.

1.5.1 Diferencia entre la Certificación B y las Sociedades BIC

Pese a que el modelo de sociedad BIC es la materialización del movimiento del Sistema B en América Latina y el Caribe, estos dos estatus no deben confundirse. Por un lado, las sociedades BIC implican un nuevo modelo jurídico de organización empresarial, mientras que la Empresa B es un proceso de certificación que se realiza a través del Sistema B. En ese mismo sentido, al ser un proceso de certificación, para su efectiva acreditación se deberá alcanzar como mínimo 80 puntos en la Evaluación de Impacto B para ser una Empresa B, mientras que para ser una empresa BIC, se deberá surtir un proceso declarativo ante la entidad pública que corresponda.

1.6. Surgimiento de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en Colombia

Como mencionamos anteriormente, el acceso a la certificación B ha estado disponible para cualquier empresa ubicada en cualquier parte del mundo desde 2006. Sin embargo, en búsqueda de hacer más asequible la obtención de la certificación, se crea el modelo de legislación del que ya hemos hablado.

El proyecto de ley presentado en Colombia menciona que la creación de las Sociedades BIC se fundamenta en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia:

“(…) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. (…)”²⁵

Si bien en el Constituyente del 91 no tenía en mente las sociedades de beneficio e interés colectivo cuando redactó el artículo 333 de la Constitución, podemos ver cómo ya era un

²⁴ Mierez, Maria. 2022. "The Time Has Come For A Legislative Movement For BIC Companies In Latin America". *Ibanet.Org*. Acceso el día 3 de mayo de 2022. <https://www.ibanet.org/article/B77DB2BF-B42D-4220-81C0-1E48DE152730>.

²⁵ República de Colombia, Constitución Política de 1991. (Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991)

propósito superior la incorporación de las empresas en la solución de las problemáticas sociales. Así las cosas, cualquier forma de materialización de los criterios ASG en Colombia, ya sea a través de las sociedades BIC o de la certificación B, se está desarrollando lo dispuesto en la Constitución.

Desde un punto de vista jurídico, además de acreditar los requisitos legales societarios establecidos en el Código de Comercio, las Sociedades BIC deberán incluir dentro de su objeto social actividades que promuevan el desarrollo, la inclusión social y la implementación de buenas prácticas ambientales. Es así, como la parte motiva del proyecto establece lo siguiente:

(...) además de ejecutar actos mercantiles, estarán registradas, pero adicionarán dentro de sus objetivos los de combinar el lucro con la solución a problemas sociales y ambientales aspirando a ser una empresa que aporta no solo capital sino beneficios adicionales como la responsabilidad social, el cuidado y la conciencia medioambiental, y la solución a problemas sociales, entre otros, contribuyendo a la sociedad como conjunto en el entendido de que el capital, las empresas y las actividades económicas asociadas al desarrollo sostenible, tienen una función social.²⁶

Por otro lado, desde un punto de visto económico, el proyecto de ley afirma que el modelo de las sociedades BIC es una herramienta ideal para impulsar los negocios emergentes, especialmente para los *startups*. El estudio realizado por el Centro de Desarrollo Startup América Latina 2016, establece que “los startups rejuvenecen el tejido empresarial, incrementan la competencia para la innovación, introducen nuevos productos, servicios y modelos de negocio, crean nuevos mercados y ofrecen soluciones novedosas a problemas emergentes²⁷”. En esos mismos términos, se consagran una serie de beneficios otorgados al momento de obtener la calidad BIC:

²⁶ Congreso de la República. Proyecto de Ley 135 de 2016. (Publicado el 09 de septiembre de 2015). Por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) Gaceta del Congreso, 2016, No 731.

²⁷ OCDE. Estudios del Centro de Desarrollo Startup América Latina. 2016. <https://www.oecd.org/dev/americas/startupamericalatinapromoviendolainnovacionenlaregion.htm>

- Las empresas BIC realizan registros de marcas y signos distintivos con costos más bajos.
- Pueden repartir hasta el 10% de sus utilidades entre sus trabajadores y esas ganancias son consideradas como ingreso no constitutivo de renta.
- Existe una línea especial de crédito “Mipymes Competitivas”, con un cupo aproximado de \$300.000 millones con una tasa preferencial de interés al intermediario.
- También cuentan con una diferenciación dentro de la plataforma “Compra lo Nuestro”, donde se destacan como compañías comprometidas con la sostenibilidad.
- Productos y servicios con tarifas preferenciales, con el ICONTEC, con los cuales se puede seguir fortaleciendo su gestión corporativa, integrando y mejorando sus prácticas en: responsabilidad social, sostenibilidad, gestión de la calidad, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y continuidad de negocios, entre otros.

Igualmente, el proyecto afirma que con la implementación de las sociedades BIC “se fomenta el desarrollo de estos nuevos negocios a través de la adición de nuevos elementos que atañen las preocupaciones de las nuevas generaciones” y que “adquirir la condición BIC, se convierte entonces en un instrumento ideal para que el Gobierno nacional pueda ofertar diversos programas de financiamiento, asesoría y capacitación”²⁸.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.15.2 establece una serie de beneficios o incentivos para fomentar la implementación de las Sociedades BIC, que, si se analizan, resultan inocuos: no producen ninguna ventaja evidente o un beneficio competitivo.

Más adelante se evidenciará que en otras legislaciones no se hace necesario incluir los beneficios en el ordenamiento jurídico teniendo en cuenta que los beneficios reales no los otorga la ley, sino el mercado.

²⁸ Congreso de la República. Proyecto de Ley 135 de 2016. (Publicado el 09 de septiembre de 2015). Por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) Gaceta del Congreso, 2016, No 731.

CAPÍTULO II – CRITERIOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DE GOBERNANZA

Si bien en este punto del texto ya se tiene una noción del contenido y alcance de cada uno de los criterios, en el presente capítulo abordaremos el ámbito de aplicación de cada uno.

Adicionalmente, realizaremos un análisis más profundo sobre el criterio de la gobernanza, no solo por su aplicación en el ámbito jurídico, sino también por su intrínseca relación con el desarrollo de este nuevo fenómeno. Este análisis nos permitirá igualmente evidenciar que, a pesar de que la implementación de los criterios parezca surgir de un movimiento social, realmente surge del mundo financiero.

2.1. Criterio Social, Criterio Ambiental y Criterio de Gobernanza

La necesidad de buscar soluciones respecto a los retos medioambientales, sociales y económicos ha generado que los criterios ASG adquieran mayor relevancia en el mundo de los negocios. La crisis generada por la pandemia del Covid-19 demostró que los aportes generados en la economía y en la sociedad, por las empresas que han adoptado los criterios ambientales, sociales y de gobernanza son cuantificables y evidentes. Así mismo, demostró que existe una estrecha relación entre el gobierno corporativo y los rendimientos económicos. Las empresas con mejor gobierno corporativo se desempeñaron mejor que sus pares que no, demostrando una vez más que los criterios fortalecen la resiliencia tanto de las compañías, como de toda la comunidad²⁹.

Los criterios ASG otorgan una visión transversal a las problemáticas más apremiantes de la sociedad y a su vez, brindan un plan de acción a las empresas e inversionistas que han tomado consciencia respecto de los retos que tienen estas nuevas generaciones, tomando la decisión de obrar en pro del desarrollo social, económico y ambiental.

A continuación, procederemos a delimitar cuál es el alcance de cada uno de los criterios y qué se incluye dentro de los mismos.

²⁹ JP Morgan. 2022. "COVID-19 Shows ESG Matters More Than Ever". *Am.Jpmorgan.Com*. Accessed May 3. <https://am.jpmorgan.com/sg/en/asset-management/per/insights/market-insights/on-the-minds-of-investors/covid-19-esg-matters/>.

En primer lugar, con la implementación del criterio ambiental se tiene como objetivo generar prácticas sostenibles encaminadas a mitigar el impacto de la industria sobre el medio ambiente, realizando aportes para su mejora y conservación. Es por ello que este criterio toma a consideración factores como el uso de energía eléctrica, la cantidad y gestión de los residuos, la contaminación, el uso de recursos naturales para elaborar sus productos, la deforestación, entre otros.³⁰ De igual forma, se incluye dentro del mismo, acciones para enfrentar el cambio climático y mitigar las emisiones de carbono.

En segundo lugar, el criterio social hace alusión a las relaciones de la compañía con la comunidad, incluyendo a los empleados, proveedores, clientes, y en general cualquier persona que se pueda ver impactada por sus operaciones. Dentro de dicho criterio, se evalúa la reputación e impacto que ha generado la compañía respecto de la comunidad, las organizaciones con las que trabajan y las personas involucradas en el desarrollo del objeto social ³¹. Dentro del alcance de aplicación de este criterio, podemos encontrar los beneficios y condiciones laborales que oferta la empresa, su compromiso con los derechos humanos, la remuneración justa a sus trabajadores y proveedores, políticas laborales en materia de inclusión y prevención del acoso sexual, la diversidad en la composición del capital de trabajo y los altos cargos directivos, la satisfacción y atención del cliente y el compromiso con las comunidades donde generan su operación, entre otros.

Finalmente, el criterio de gobernanza consiste en el sistema de reglas, prácticas y procesos mediante los cuales los altos directivos se relacionan con los *stakeholders*. En esos términos, las actividades que deberán adelantar las empresas para materializar este criterio son a grandes rasgos revelar información material, contar con una junta directiva independiente, el direccionamiento estratégico, la dirección y administración de la Compañía, la revelación de información y rendición de cuenta, la arquitectura de control y administración de riesgos y la integración de elementos de sostenibilidad en la toma de decisiones³².

³⁰ Ibid.

³¹ Hennisz Witold, Koller Tim, Nuttal Robin “Five ways that ESG creates value” (McKinsey Quarterly, 2019), acceso 23 de abril de 2022, <http://dln.jaipuria.ac.in:8080/jspui/bitstream/123456789/2319/1/Five-ways-that-ESG-creates-value.pdf>

³² Cámara de Comercio de Bogotá, Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio y Superintendencia de Sociedades. 2019. Guía de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo.

A pesar de que el criterio de gobernanza es el último en la sigla, realmente es el primero en el tiempo y en importancia. Muchas veces confundido, otras veces olvidado, sin la gobernanza o gobierno corporativo, no estaríamos hablando de todo esto.

Si bien los criterios ambientales y sociales son mucho más fáciles de entender y de evidenciar en el día a día, si no entendemos el gobierno corporativo, realmente no podemos entender la aplicación de los criterios ASG en el mundo corporativo.

2.2 El mercado de valores y el desarrollo de los criterios ASG

Cuando presentamos los criterios ASG nos referimos a ellos como un concepto reciente, como la respuesta a la preocupación de los jóvenes que buscan un desarrollo económico justo y ambientalmente responsable, y aunque lo anterior es cierto, hace aproximadamente un siglo nace el concepto de gobierno corporativo en el marco de la Bolsa de Valores de Nueva York.

Para muchas personas podría sonar contradictorio, e incluso inverosímil, que un movimiento tan enfocado en el bienestar y la justicia surja en el seno de la figura neoliberalista por excelencia, la bolsa de valores, y para colmo, la Bolsa de Valores de Nueva York.

Dentro del imaginario colectivo, la bolsa de valores es el villano de la modernidad. Las grandes crisis como la de 1929 y 2008, la falta de proximidad con la gente del común, su aparente complejidad y la forma como se ha mostrado en los medios masivos de comunicación, ha sido terreno fértil para considerar a la bolsa de valores como el rostro corrupto del capitalismo y como un sistema que debe abolirse por el bien de la humanidad, ignorando que ha sido una ficha indispensable en el progreso de la humanidad.

La bolsa de valores, y en general, las actividades financieras, son una extensión natural de las operaciones comerciales³³. En ese sentido, en el desarrollo histórico de las actividades comerciales, la posibilidad de poder constituir garantías para el cumplimiento de obligaciones redujo los costos y facilitó la posibilidad de acceder al crédito,

³³ Hicks, John. 1969. "A Theory of Economic History. Oxford University Press", Clarendon Press. pg. 73

impulsando así el crecimiento de la economía. Como Hicks afirma³⁴, eventos como la Revolución Industrial del siglo XVIII solo fueron posibles gracias a la disponibilidad de recursos financieros que permitieron adelantar inversiones que solo estarían en la capacidad de generar utilidades en el futuro.

Las sociedades comerciales, el mercado de valores y las entidades bancarias surgen como respuesta a la necesidad de obtención de recursos por parte de los sectores productivos. La mediación entre el sector superavitario y deficitario ha sido una herramienta indispensable para el desarrollo económico.

Históricamente, los mercados de valores se originan por la necesidad de financiar las guerras y conquistas de los Estados y de invertir en grandes proyectos. Es así como, durante las guerras del siglo XVI entre las ciudades estado de Toscana, Pisa y Siena, los recursos para financiar la guerra fueron aportados por ciudadanos que recibían una compensación a título de intereses, y que podían negociar con esos papeles en caso de necesitar liquidez. Siguiendo en esa línea, alrededor del siglo XIX cuando el papel de los Estados pasó a ser más garantista, la financiación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos se financió a través de la emisión de bonos de deuda pública³⁵.

Por su parte, la primera bolsa de valores, creada en Ámsterdam en 1611 tuvo como propósito financiar los proyectos de la Compañía de las Indias Orientales de Holanda. Así mismo, la creación de la bien conocida Bolsa de Nueva York, surgió como respuesta a la necesidad de financiar la construcción de la red de ferrocarriles. De hecho, de acuerdo con Micklethwait, la existencia de Wall Street, hasta 1900, fue solo en función de la financiación de los ferrocarriles³⁶.

Ya con la historia del mercado de valores clara, antes de adentrarnos en los orígenes del gobierno corporativo, primero es indispensable entender la teoría del agente. La relación del principal y el agente es un concepto usado principalmente en economía y ciencia

³⁴ Ibid.

³⁵ Baquero, Mauricio. 2018. Estudios Jurídicos sobre el Mercado de Valores, Bogotá, Universidad del Externado de Colombia.

³⁶ Micklethwait, John y Wooldridge, Adrian. (The company). *A short history of revolutionary idea, New York, A Modern Library Chronicles Book*, 2003

política para describir la relación entre una persona que nombra a otra para que actúe en su nombre y en defensa de sus intereses, a cambio de una remuneración³⁷. Normalmente la relación agencia deriva en lo que la doctrina denomina como el problema del principal y el agente, también conocido como la Teoría del Mandato. En el ámbito del derecho societario, esta problemática se evidencia en la relación de los accionistas (el principal) y los administradores (el agente).

Así las cosas, el principal confía en que el agente esté actuando en representación de sus intereses, sin embargo, si se asume que el agente buscará maximizar sus propios intereses, en consecuencia, incumplirá deber para con el principal.

Si bien la separación de la propiedad y la administración de las compañías es una importante evolución del derecho societario, la misma implica que los accionistas deban asumir una serie de riesgos tales como la posible falta de diligencia de los administradores y el conflicto de intereses entre los intereses de la compañía que administran y sus intereses propios al delegar esta responsabilidad. Con el fin de minimizar el riesgo de la agencia, los accionistas deberán sufragar una serie de costos como lo son el monitoreo de las actividades de los administradores y el pago de una remuneración variable que dependa de resultados positivos, como un incentivo para que el administrador despliegue sus mejores esfuerzos para maximizar las utilidades de los accionistas y evitar que el agente busque su beneficio propio en detrimento del principal. Un factor básico en la sobrevivencia y éxito de las compañías en el tiempo es el control y monitoreo de los riesgos de agencia³⁸.

Este tipo de riesgo, si bien existe en todas las sociedades que tienen una administración separada de la propiedad, es mucho más evidente y latente en el caso de las compañías listadas en la bolsa de valores. La necesidad del manejo del problema de agencia radica en que, en primer lugar, la propiedad está diseminada en un grupo de personas, ya no interesadas en un negocio en específico, sino solo en las utilidades que puedan percibir y

³⁷ JE Stiglitz, "Principal and Agent" in *The New Palgrave: A Dictionary of Economics*. (Vol. 3, New Palgrave, 1987) pp 71

³⁸ Fama, Eugene F. and Jensen, Michael C., Separation of Ownership and Control. Harvard University Press, 1998, and *Journal of Law and Economics*, Vol. 26, June 1983, <https://ssrn.com/abstract=94034> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.94034>

en segundo lugar porque los recursos con los que transan dichas compañías son los ahorros del público.

Entonces, ¿cómo se minimiza el problema de la agencia? A través de la constante divulgación de información entre la administración y sus inversionistas y el gobierno corporativo. Este mecanismo permite a los inversionistas tomar decisiones respecto a sus valores y fomenta a los administradores a obrar de buena fe y en beneficio de los accionistas.

La OCDE define al gobierno corporativo como una serie de relaciones entre la administración de la empresa, la junta directiva, los accionistas y los *stakeholders*³⁹. En otros términos, el gobierno corporativo es un sistema organizacional que sirve a las empresas para revelar información apropiada y relevante para que los accionistas tomen decisiones bien informadas⁴⁰.

Retomando la historia, las épocas de crisis siempre son un terreno fértil para la innovación. El concepto de gobierno corporativo surge en Estados Unidos luego de la crisis del 29. Es a partir de este momento que empiezan las mayores reformas legislativas respecto a la protección de los inversionistas⁴¹.

El *Securities Act* de 1933 fue la primera aproximación de legislación federal en Estados Unidos para regular el mercado de valores, posteriormente, con la *Securities Act* de 1934 fue creada la SEC, para regular y supervisar estas nuevas regulaciones. Entre las regulaciones que fueron introducidas, se dispuso la obligatoriedad del registro ante la SEC de las empresas listadas en bolsa, la divulgación de cierta información financiera, o

³⁹ OCDE. 2016, Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20, Éditions OCDE, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>

⁴⁰ Musleh Al Sartawi. 2018. Corporate Governance and Intellectual Capital: Evidence from Gulf Cooperation Council Countries, Academy of Accounting and Financial Studies Journal, Vol 22.

⁴¹ Grant, Gerry. 2003. "The Evolution Of Corporate Governance And It'S Impact On Modern Corporate America". [Www-Emerald-Com.Ez.Urosario.Edu.Co. https://www-emerald-com.ez.urosario.edu.co/insight/content/doi/10.1108/00251740310495045/full/pdf?title=the-evolution-of-corporate-governance-and-its-impact-on-modern-corporate-america.](https://www-emerald-com.ez.urosario.edu.co/insight/content/doi/10.1108/00251740310495045/full/pdf?title=the-evolution-of-corporate-governance-and-its-impact-on-modern-corporate-america)

cualquier tipo de información relevante y la prohibición de prácticas manipulativas y afirmaciones engañosas⁴².

Así como en 1929, el siguiente avance significativo en la protección de los intereses de los inversionistas se dio en el contexto de la crisis de 2001. En julio de 2002 fue aprobada la *Sarbanes-Oxley Act* que buscaba proteger a los inversionistas mediante la mejora de la exactitud y confiabilidad de la revelación de información. Las nuevas medidas incluyeron, entre otras consideraciones, requerimientos más rigurosos para la independencia de los auditores, más requisitos de divulgación de información, penas más altas para los crímenes relacionados con el fraude en el mercado de valores y más responsabilidad corporativa respecto de los reportes financieros⁴³.

Pese a que en Estados Unidos no hay, a nivel federal, la obligación de las empresas privadas de revelar información respecto a los criterios ASG, actualmente la SEC requiere a todas las compañías listadas revelar toda la información que pueda ser tenida en cuenta por un inversionista al momento de comprar, vender o conservar los valores, entre la que eventualmente podría estar incluida la información ASG, y de los riesgos relacionados a esta⁴⁴.

Adicionalmente, el 6 de agosto de 2021, la SEC aprobó la propuesta de Nasdaq, la segunda bolsa de valores más grande de Estados Unidos, de obligar a las compañías listadas en Nasdaq a revelar públicamente las estadísticas de diversidad en la composición de sus juntas directivas y en caso de que no tengan una junta diversa, explicar por qué no es así, cumpla o explique, pilar fundamental de la revelación de información. Lo anterior, con el fin de fomentar una composición más diversa en las juntas directivas. Cabe resaltar que esta normativa es obligatoria únicamente en las empresas que cotizan en Nasdaq⁴⁵.

⁴²Investor.gov. 2022. "The Laws That Govern The Securities Industry | Investor.Gov". *Investor.Gov*. <https://www.investor.gov/introduction-investing/investing-basics/role-sec/laws-govern-securities-industry>.

⁴³ *Sarbanes-Oxley Act, 2002*

⁴⁴ Ibidem.

⁴⁵ Breheny, Brian, Raquel Fox, Marc Gerber, Andrew Brady, Caroline Kim, Ryan Adams, and Andrew Bond et al. 2021. "SEC Approves Nasdaq Board Diversity Listing Standards". *Skadden*. [https://www.skadden.com/insights/publications/2021/09/quarterly-insights/sec-approves-nasdaq-board-diversity-listing#:~:text=Nasdaq%20Rule%205605\(f\)%20requires.not%20meeting%20this%20diversity%20objective.&text=Companies%20with%20five%20or%20fewer%20board%20members%20can%20meet%20the,instead%20of%20two%20diverse%20directors](https://www.skadden.com/insights/publications/2021/09/quarterly-insights/sec-approves-nasdaq-board-diversity-listing#:~:text=Nasdaq%20Rule%205605(f)%20requires.not%20meeting%20this%20diversity%20objective.&text=Companies%20with%20five%20or%20fewer%20board%20members%20can%20meet%20the,instead%20of%20two%20diverse%20directors).

Por otra parte, encontramos que la Comisión Europea ha adoptado diversas directivas respecto a la divulgación obligatoria de la operación y gestión de los retos ambientales y sociales de ciertas compañías. Empresas listadas en bolsa, bancos, aseguradoras y empresas de interés público que operan en la Unión Europea deberán realizar reportes financieros y no financieros dirigidos al público en general⁴⁶.

Con este contexto ya debería empezar a verse la relación entre el mercado de valores, el gobierno corporativo y como fue el precursor de la implementación de los criterios ASG.

En síntesis, el gobierno corporativo surge como solución al problema de agencia que se presentaba en el mercado de valores. Así las cosas, el gobierno corporativo ya no es un requisito facultativo, sino por el contrario, un presupuesto obligatorio para todas aquellas empresas listadas en el mercado de valores. En consecuencia, estas empresas deberán revelar públicamente los resultados positivos y negativos, y en general, cualquier tipo de información, buena o mala, que permita a los accionistas tomar decisiones informadas respecto a sus inversiones.

*Who Cares Wins*⁴⁷, escrito por y para los actores del mercado de valores, presenta la siguiente recomendación:

“ (...) Capital Markets:

- 8. Stock exchange inclusion of ESG criteria in their listing particulars for companies and/or communication of the importance of ESG*
- 9. Accounting bodies and rating agencies integration of ESG into their frameworks*
- 10. Global Reporting Initiative interactions with local and international financial analysis associations”.*

Lo que podría parecer inocuo y como una mera recomendación, con el tiempo se volvió una realidad. Paulatinamente diversas legislaciones empezaron a exigir a los emisores de valores la revelación de indicadores ambientales y sociales, tal como se exige la

⁴⁶Comisión Europea. 2022. "Company Reporting". *European Commission - European Commission*. Accessed March 8. https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/company-reporting-and-auditing/company-reporting_en.

⁴⁷ Documento mencionado al comienzo del texto

revelación de los otros criterios, con el fin de que los inversionistas tomen sus decisiones ya no solo basadas en los rendimientos económicos, sino también en los rendimientos e indicadores de sostenibilidad, aumentando el espectro de materialidad que hasta ahora tenían las empresas listadas.

Ahora bien, como los resultados ambientales y sociales son considerados como información material, y teniendo en cuenta los altos estándares de veracidad, transparencia, equilibrio y precisión de la revelación de información en el contexto del mercado de valores, las empresas listadas han optado por adoptar los criterios voluntariamente para así aportar a la construcción de una sociedad más armoniosa con las otras personas y el medio ambiente, y claramente, mejorar sus indicadores en miras de obtener mejores rendimientos financieros.

Por ejemplo, en Colombia mediante la expedición del Decreto 151 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de revelación de información por parte de los emisores de valores, se hizo obligatorio para los emisores de valores colombianos incluir, dentro de la información que deben revelar al mercado, un capítulo dedicado a las prácticas, políticas, procesos e indicadores en relación con los criterios ambientales y sociales. Lo anterior significa que, pese a los que los emisores no están obligados a implementar los criterios ASG en su operación, sí deben revelar su desempeño bajo altísimos estándares y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de sus inversionistas.

Sin embargo, el éxito de su implementación no es coincidencia ni producto del azar. El mercado de valores de Estados Unidos, en donde el 50% de la población invierte en bolsa⁴⁸, encuentra competitivo implementar estos criterios. Y lo encuentra no por beneficios que les pueda otorgar el Estado, sino como lo mencionamos anteriormente, por beneficios de mercado, por valorización de la empresa en el mercado (*market cap*). Así como encuentran atractiva su implementación, también encuentran disuasiva la sanción por el incumplimiento. Sanción, que como ya empieza a ser lógico, igualmente es una sanción del mercado: la pérdida de valor de las acciones.

⁴⁸ Sandoval María, 2021. Solo 2% de los mexicanos invierte en la bolsa; en EU. <https://www.forbes.com.mx/solo-2-de-adultos-en-mexico-invierten-en-eeuu-50/>

Sabemos que no podemos comparar el mercado estadounidense con el colombiano, en Colombia, donde las compañías que transan en bolsa son la excepción, difícilmente se ven materializados los beneficios de la implementación de los criterios ASG. A falta de tales beneficios, se expiden unos supuestos incentivos para fomentar e incentivar su adopción, que en realidad, no generan un valor agregado para las empresas.

De la misma manera, la sanción prevista en la legislación no cumple con el propósito de evitar el incumplimiento. A la fecha, la única sanción prevista es que la sociedad pierda la acreditación de BIC y no pueda volver a adquirirla en un periodo de dos años más.

2.3 La materialización de los Criterios ASG

Para el año pasado, la mitad de los fondos ASG, fondos que únicamente invierten en compañías que aplican los criterios ASG, en Estados Unidos superaron la rentabilidad del S&P 500. Lo anterior quiere decir que, teniendo en cuenta los indicadores económicos de las 500 empresas con mejor rendimiento en el mercado, los fondos ASG se comportaron de manera más eficiente que el indicador promedio. Este mismo estudio concluye que en general, se encontró que hay una relación positiva entre la adopción de los criterios ASG en las empresas y el desempeño financiero de las mismas en el 58% de los casos⁴⁹.

Así mismo, en 2020 los fondos ASG atrajeron un récord de \$51 mil millones de dólares, más del doble de la cantidad del año anterior⁵⁰.

Aun cuando la repercusión de las tendencias del mercado de Estados Unidos tiene un efecto rezagado en Colombia, el mercado nacional también se ha visto impactado con la aplicación de los criterios.

Así las cosas, el 10 de noviembre de 2021 la Superintendencia Financiera recibió una solicitud de Nugil S.A.S. para hacer una Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre un mínimo del 50,1% y hasta el 62,625% de las acciones del Grupo Nutresa. Frente a la oferta, Seguros Generales Suramericana S.A. (Sura), que ostentaba el 35,25% de

⁴⁹ Esther Whieldon y Robert Clark. 2021. Most ESG funds outperformed S&P 500 in early 2021 as studies debate why. <https://www.spglobal.com/marketintelligence/en/news-insights/latest-news-headlines/most-esg-funds-outperformed-s-p-500-in-early-2021-as-studies-debate-why-64811634>

⁵⁰ Englisch, Peter. 2021. "Los Negocios Familiares Tienen La Oportunidad De Liderar En Los Factores ESG". PWC. <https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/negocios-familiares-esg.html>.

participación en Nutresa, se pronunció frente a la misma señalando que, dentro de los criterios a tener en cuenta para su aceptación están “entre otros, asuntos como el precio, el análisis estratégico, el análisis de factores ambientales, sociales y de gobierno (ASG), así como las implicaciones para todos los grupos de interés”⁵¹. Como respuesta a lo anterior, Jaime Gillinski, presidente de Nugil, le solicitó a la Junta Directiva de Grupo Argos que:

“En cumplimiento fiel a sus deberes fiduciarios adelanten el análisis objetivo de los beneficios innegables que traería para Grupo Argos y sus Accionistas el recibir cerca de \$2,1 billones, como resultado de aceptar vender el total de la participación que tiene Grupo Argos en Grupo Nutresa de 9,86%⁵²”.

Ya en este punto podemos evidenciar una considerable similitud entre esta disputa y la surgida hace 20 años entre Ben & Jerry’s y Unilever. Tal como lo argumento en su momento Unilever, Jaime Gillinski aboga por tener únicamente en cuenta la teoría de la primacía de los accionistas al momento de aceptar o no la adquisición, dejando a un lado cualquier otra consideración, entre ellas, los criterios ASG.

⁵¹ Grupo de Inversiones Suramericana S.A. 2021 Aviso de Información Relevante del 11 de noviembre de 2021

⁵² *El deber fiduciario de Argos es mandatorio en OPA por Nutresa, según Jaime Gilinski.* La República. 2022. Acceso el día 11 de mayo de 2022. <https://www.larepublica.co/especiales/opa-por-nutresa/el-deber-fiduciario-de-argos-es-mandatorio-en-opa-por-nutresa-segun-jaime-gilinski-3345754>

CAPÍTULO IV - ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

Este capítulo se tiene como objetivo presentar las principales características jurídicas que adoptan las empresas al momento de aplicar los criterios ASG en el derecho norteamericano, chileno y colombiano. Con este análisis pretendemos evaluar si el sistema colombiano y su regulación es adecuada. Por un lado, escogimos estudiar la legislación vigente en Estados Unidos al ser el país más avanzado en la implementación de los criterios ASG en las sociedades. Por otra parte, optamos por mencionar a Chile en el presente texto, teniendo en cuenta que es un país de la región con una economía e idiosincrasia similar a la colombiana.

En relación con la legislación actual, en países como Estados Unidos, los Estados han venido aprobando la regulación de las sociedades tipo B, utilizando como modelo el “*model act*” creado por B Lab. En Chile, las sociedades con certificación B, surgieron de forma facultativa, sin intervención estatal, como respuesta a los beneficios que se han generado en la economía. Finalmente, frente al caso colombiano, las sociedades de beneficio e interés colectivo, sí se encuentran reguladas a través de la Ley 1901 de 2018.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, actualmente hay dos formas de aplicar los criterios. Por un lado, los sistemas que exigen un reporte previo al otorgamiento de la certificación, y de otro, los sistemas que otorgan la certificación, esperando que posteriormente se realicen los reportes. Al final de este capítulo definiremos cuál sistema más efectivo para el cumplimiento de los criterios.

Sin más preámbulos, el presente análisis revisará las regulaciones existentes en los países antes mencionados, su naturaleza jurídica, la entidad competente, las reformas a las que están sujetas las sociedades para adquirir dicha calidad, la responsabilidad de los administradores, los reportes de gestión, y finalmente, la obtención y pérdida de esta calidad.

3.1. Las Benefit Corporations y su regulación en Estados Unidos

En la actualidad, no existe una norma a nivel nacional que regule los criterios que deben adoptar las sociedades para que sean categorizadas como *benefit corporation*. Así las cosas, a nivel federal 38 Estados han adoptado la legislación de *Benefit Corporation*, incluyendo los estados de Delaware, California y Nueva York⁵³, en el momento 4 están trabajando en su aprobación⁵⁴.

Por su parte, la organización sin ánimo de lucro, B Lab, se ha encargado de promover la regulación de esta condición, al crear un modelo de legislación aplicable tanto para las sociedades ya existentes, como aquellas sociedades en proceso de creación.

De esta forma, es menester delimitar el alcance y la diferenciación entre las *Benefit Corporations* y las *Certified B Corporations*, puesto que dichas figuras se refieren a escenarios independientes, que, si bien son similares, no cumplen con los mismos requisitos para su adopción y regulación.

Dentro de las *benefit corporations*, se incluyen aquellas compañías que se comprometen a elevar sus estándares y adoptar las prácticas necesarias para satisfacer los propósitos de responsabilidad y transparencia de su negocio. Actualmente, este modelo está disponible únicamente para las empresas que sean constituidas en los estados que hayan aprobado el *bill*, entendiéndose que en el momento tienen un alcance regional exclusivo.

Por su parte, las *Certified B Corporations* son empresas que adquieren una certificación B otorgada por B Lab, debido a que lograron acreditar el cumplimiento de los más altos estándares de desempeño social, ambiental, de transparencia y de rendición de cuentas. De modo que, al ser la certificación otorgada por una entidad sin ánimo de lucro, la misma estará disponible para cualquier empresa a nivel mundial que cumpla con los estándares y requisitos mínimos.

⁵³ Benefit Corp. 2021, State by State Status. <https://benefitcorp.net/policymakers/state-by-state-status?state=new-york>

⁵⁴ BLAB, State by State Status of Legislation & International Legislation [en línea] (2022), citado el 6 de febrero de 2022. Disponible en: <https://benefitcorp.net/policymakers/state-by-state-status>

Ahora bien, teniendo en cuenta que en Estados Unidos la legislación varía dentro de cada Estado, nos referiremos en general al *model act* de las *benefit corporations*, y mencionaremos algunas particularidades de algunas legislaciones específicas.

3.1.1. Naturaleza jurídica y trámite para adquirir la condición de Benefit Corporation

En primer lugar, se debe establecer que las *benefit corporations*, no son un nuevo tipo societario. Son una calidad o condición que podrán adquirir las sociedades ya constituidas o aquellas por constituir, siempre y cuando se acrediten los requisitos consagrados en la legislación del Estado al cual se encuentren sujetos.

De esta forma, cualquier sociedad que desee adquirir dicha condición primero debe contar con todos los documentos y procesos relacionados a la constitución de una sociedad (en caso de que sea una nueva sociedad) o aquellos que se deben diligenciar a lo largo de la vigencia de la misma.

En este orden de ideas, el primer documento se denomina *bylaw*, conocido en el derecho colombiano como los estatutos. Este es un documento de carácter privado que contiene la estructura de funcionamiento, control y administración de una sociedad. En segundo lugar, encontramos el documento llamado *articles of incorporation* que agrupa todos los formularios que deben ser diligenciados ante una entidad gubernamental para obtener la personalidad jurídica.

Ahora bien, para que una sociedad obtenga la calidad de *benefit corporation*, el trámite que se debe adelantar varía dependiendo si se está constituyendo una sociedad nueva o se va a adquirir esta calidad en una sociedad ya existente.

Si se está creando una sociedad, al momento de su constitución se deberá incluir tanto la voluntad de ser *benefit corporation* como los demás requisitos exigidos por la ley dentro de los *articles of incorporation*. En relación a las empresas ya constituidas, la decisión tiene que ser consultada en la asamblea, y su aprobación deberá contar con al menos dos tercios de los votos. Una vez aprobado, se procederá a realizar una enmienda a los *articles of incorporation*, en los que se incluye que la compañía es una *benefit corporation*.

3.1.2. Deber fiduciario de los administradores

En el caso de Estados Unidos, no existe un criterio uniforme respecto del deber fiduciario de los administradores de las *benefit corporations*. Por un lado, existe un *Model Act* que ha sido adoptado por la mayoría de Estados, y por el otro encontramos legislaciones independientes que no se acogen a lo establecido en el modelo legislativo, como lo es el caso de Minnesota o Delaware⁵⁵.

El *Model Act*, les otorga a los accionistas el derecho de acción en contra de la sociedad y de los administradores en dos casos: **(i)** cuando se presenta una falla en la creación del beneficio colectivo, y **(ii)** cuando hay una violación de las obligaciones, los deberes y estándares de conducta establecidos en el *model act*. Por su parte, los administradores no serán patrimonialmente responsables por los daños monetarios que se pueden derivar por fallar en la creación de un beneficio colectivo.⁵⁶

En contraste, la legislación de Minnesota no solo toma en consideración los intereses de los no-accionistas, como lo establece el *model act*, sino que eleva el criterio de los deberes de los administradores a “*not give regular, presumptive or permanent priority to the pecuniary interest of shareholders*”⁵⁷, así mismo, no incluye la cláusula de exoneración de responsabilidad de los administradores, por lo que se ve considerablemente incrementado el deber fiduciario frente a la legislación modelo.

Por otra parte, la legislación de Delaware, conocida mundialmente por su flexibilidad y beneficios que se otorgan a las empresas, establece que los administradores deberán ponderar el interés pecuniario de los que se puedan ver materialmente afectados por las acciones de la sociedad⁵⁸. Es decir, que el demandante deberá probar el nexo causal entre

⁵⁵ Clark, William H. *Model Benefit Corp. Legislation* (2013). *The Need and Rationale for the Benefit Corporation: Why It is the Legal Form that Best Addresses the Need of Social Entrepreneurs, Investors, and Ultimately, the Public at Appendix A*, acceso el 15 de abril.

⁵⁶ ⁵⁶Montgomery, John. *Mastering the Benefit Corporation*, American Bar Association, 2016. https://www.americanbar.org/groups/business_law/publications/blt/2016/07/02_montgomery/#:~:text=Directors%20Liability&text=The%20model%20legislation%20allows%20stockholders,to%20create%20general%20public%20benefit.

⁵⁷ “Minnesota Statutes 2018”, Revisor, 2018, acceso el día 23 de abril de 2022, <https://www.revisor.mn.gov/statutes/2018-09-22%2017:32:49+00:00/cite/304A.201/pdf>

⁵⁸Littenberg Michael R, *TiDelaware Public Benefit Corporations - Recent Developments* (Harvard Law School, 2020) acceso 6 de mayo, <https://corpgov.law.harvard.edu/2020/08/31/delaware-public-benefit-corporations-recent-developments/>

la negligencia del administrador y el daño causado, realizando una cuantificación del mismo. De este modo, se establece que dentro de los deberes de los administradores se deberá balancear “*the pecuniary interests of the stockholders, the best interests of those materially affected by the corporation’s conduct, and the specific public benefit or public benefits identified in its certificate of incorporation*”⁵⁹

3.1.3. Informes de gestión y supervisión de las *benefit corporations*

Respecto de la publicación de informes de gestión de las compañías constituidas en Estados Unidos, hay que hacer una diferenciación. Por un lado, están las compañías privadas (o no listadas en bolsa de valores), las cuáles no están obligadas a compartir ningún tipo de información de manera periódica y por otro lado están las compañías públicas (listadas en bolsa de valores), las cuáles sí deberán realizar un reporte anual dirigido a sus accionistas compuesto de información operativa y financiera respecto de las operaciones del año inmediatamente anterior.

Por su parte, las *benefit corporations*, deberán realizar un reporte anual, que se encuentre disponible al público (salvo en Delaware), por medio del cual se haga un reporte del desempeño ambiental y social, según el estándar de un tercero.

Finalmente, en relación con la supervisión de las *benefit corporations*, no existe a nivel estatal una autoridad que supervise su funcionamiento. Actualmente, la única supervisión que se realiza está en las manos de las partes interesadas al momento de los reportes anuales. No hay una autoridad encargada de los procedimientos de supervisión, vigilancia o control de las *benefit corporations*. Sin perjuicio de lo anterior, ya mencionamos más arriba la falta de necesidad de un organismo que sancione su incumplimiento, teniendo en cuenta que las sanciones que puede dar el mercado son más dinámicas y rigurosas.

3.2. Sociedades de beneficio e interés colectivo en Chile

⁵⁹ Montgomery, John. Mastering the Benefit Corporation, American Bar Association, 2016. https://www.americanbar.org/groups/business_law/publications/blt/2016/07/02_montgomery/#:~:text=Directors%20Liability&text=The%20model%20legislation%20allows%20stockholders,to%20create%20general%20public%20benefit.

En primer lugar, es menester mencionar que la forma de regulación que fue puesta en consideración en el Congreso de Chile, hace alusión al mismo modelo de Beneficio e Interés Colectivo presentado en Argentina, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay.

La ley fue introducida inicialmente el 6 de octubre de 2015 y posteriormente el 13 de junio de 2017⁶⁰. A la fecha, no ha sido sancionada por el Congreso, pese a que el 8 de enero de 2019, se recibió ⁶¹. En el momento, se está a la espera de que la misma se siga debatiendo o sea nuevamente presentada ante el Congreso.

Sin embargo, la falta de regulación no ha sido impedimento para que las empresas chilenas adopten modelos de negocio en pro de las prácticas sostenibles y sociales. En Chile hay aproximadamente 200 empresas con certificación B, siendo el segundo país latinoamericano con más empresas ligadas a este sistema⁶², y el primero con más empresas B per cápita en el mundo⁶³, 28 de las empresas fueron reconocidas en “*Best for the World*”, premio otorgado por la ONG estadounidense B Lab Global y Sistema B.

Anteriormente hablamos respecto de las *Certified B Corporation* y la diferencia con las *benefit corporations*, y mencionamos que este es un sistema de libre adopción, disponible para cualquier empresa en cualquier país.

Ahora bien, respecto a su regulación, debemos mencionar que la Certificación B no es un nuevo tipo societario sino un sello que se otorga a sociedades ya constituidas, que deberán cumplir con una serie de requisitos legales y de desempeño para poder obtener dicho certificado.

Según la página web de B Lab, para que una empresa adquiera la certificación deberá:

⁶⁰ Congreso Nacional de la República de Chile. (mayo de 2017). Boletín N°11273-03. [PDF]. Valparaíso. Obtenido de: <https://www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=11584&prmTIPO=INICIATIVA>

⁶¹ Sebastián Piñera. Carta del presidente de la República (7 de enero de 2019). Acceso el día 3 de abril de 2022 <https://www.camara.cl/sala/verComunicacion.aspx?comuid=45213&formato=pdf>

⁶² “Sistema B en Latinoamérica”, *Sistema B*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.sistemab.org/equipo/chile/>

⁶³ “Emprendimiento con sentido social: Chile es el país con más empresas B per cápita en el mundo”, *Marca Chile*, 2022, acceso el día 5 de mayo de 2022, <https://marcachile.cl/innovacion-emprendimiento/emprendimiento-con-sentido-social-chile-es-el-pais-con-mas-empresas-b-per-capita-en-el-mundo/>

- Demostrar un alto desempeño ambiental y social mediante el logro de un puntaje de Evaluación de Impacto de 80 o más, y aprobando la revisión de riesgos. Las compañías multinacionales deberán igualmente cumplir con los estándares mínimos.
 - Realizar un compromiso jurídico mediante el cambio de su estructura de gobierno corporativo para rendir cuentas a todas las partes interesadas y no solo a sus accionistas, y lograr el estatus de *benefit corporation* si está disponible en su jurisdicción.
 - Manifestar su transparencia permitiendo que la información de su desempeño sea medida de acuerdo con los estándares de B Lab, para así estar disponible públicamente en su perfil de B Corp en el sitio web de B Lab.
- (Traducción propia)

3.2.1. Requisitos mínimos para acceder a la certificación

Dentro de los requisitos mínimos exigidos por el Sistema B para poder acceder a la certificación se encuentra:

- Llevar más de 12 meses operando.
- Operar en un mercado competitivo, es decir, que no sean parte de monopolios, son controladas por el gobierno o que tienen beneficios sustanciales relacionados a la paga de impuestos.
- Estar dispuesta a cumplir los requerimientos legales, como los que mencionamos anteriormente respecto de las reformas estatutarias.
- Ser una entidad con ánimo de lucro, es decir, las fundaciones, ONGs, entre otras, no podrán ser elegibles para obtener la certificación.
- Adquirir la certificación para toda la compañía y no solo a un segmento de esta⁶⁴.

Así mismo, una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, además deberán completar un proceso de verificación por parte del Sistema B, que incluye completar la

⁶⁴ “¿Cómo ser Empresa B Certificada?”, Sistema B, 2022, acceso el día 12 de abril de 2022, <https://www.sistemab.org/ser-b/>

Evaluación de Impacto B, diligenciar el cuestionario de Divulgación e Industrias Controversiales, enviar la Evaluación de Impacto a Revisión, y una vez aprobados estos requisitos, hacer el pago de afiliación. Cabe resaltar que en este momento del proceso, la empresa aún no está certificada sino meramente seleccionada para poder verificar.

Luego de surtido positivamente el proceso anterior, el Sistema B procederá a la etapa de Evaluación y Verificación. Si este es exitoso, la empresa será elegible para ser Empresa B y obtendrá la certificación pagando una cuota anual y firmando el Acuerdo de Empresa B. Adicional a lo anterior, para poder mantener la certificación, las Empresas B deberán surtir un proceso de rectificación cada tres años, con el fin de verificar que efectivamente se esté dando cumplimiento a los compromisos⁶⁵.

3.2.2. Reforma estatutaria para adquirir la condición de certificación B

Actualmente, las compañías que pretendan obtener la certificación B, deberán realizar una reforma estatutaria en dos aspectos.

En primer lugar, se deberá realizar una reforma de los estatutos, incluyendo lo siguiente:

"El objeto de la sociedad será la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o en colaboración con terceros. Para llevar a cabo estas actividades la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos vinculados a ese objeto, que sean estimados necesarios para el desarrollo de su objeto social, entre los cuales figuran dichos negocios y en general cualquier actividad relacionada con el objeto social deberá considerar (i) los intereses a largo plazo de la compañía y de sus socios [accionistas] y los efectos sociales, económicos, legales o de otro tipo en relación con sus socios [accionistas], empleados, proveedores y miembros de la comunidad, entre otros grupos relevantes; y (ii) los intereses a corto y largo plazo de los socios [accionistas] y el efecto de las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias, si

⁶⁵ Ibid.

*las hubiere, en el medio ambiente y la economía local, regional, nacional e incluso internacional*⁶⁶."

De igual forma, se deberán reformar las facultades de los administradores en los siguientes términos:

*"En el desempeño de sus tareas los directores/gerentes/administradores o apoderados de los mismos que pudiesen ser designados para tales efectos, deberán tomar en cuenta en cualquier toma de decisión o actuación de su competencia los efectos de dicha acción y omisión respecto de: (i) los socios [accionistas] de la compañía (ii) los empleados actuales y pensionados, y en general la fuerza de trabajo de la compañía, y de sus subsidiarias si las hubiere; (iii) los clientes y consumidores que sean beneficiarios del propósito general o específico de interés público de la compañía; (iv) la comunidad, el medio ambiente local y global; y (v) las expectativas a largo y corto plazo de la compañía y sus accionistas y la sociedad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la compañía con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la Sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la Sociedad o sus órganos de administración."*⁶⁷

3.2.3. Responsabilidad de los administradores

Los administradores de compañías con Certificación B, deberán actuar de tal forma que se promuevan los propósitos de la compañía, en los que se integre tanto los intereses de los *stakeholders* como los empleados, proveedores y clientes, se genere un impacto en la comunidad y el medio ambiente, y sea perdurable en el tiempo. De manera que, para los

⁶⁶ Modificaciones Legales - <http://www.sistemab.org/espanol/la-empresa-b/6-pasos-para-serb/modificaciones-legales>

⁶⁷ "Directors' duties for B Corporations: A Coronavirus Guide", Bates Wells, 4 febrero 2020, <https://bateswells.co.uk/updates/directors-duties-for-b-corporations-a-coronavirus-guide/>

administradores de este tipo de compañías, no prevalece el interés de un *stakeholder* sobre otro, sino que por el contrario, todos los intereses son igual de importantes⁶⁸.

Ahora bien, frente a la responsabilidad de los administradores de las empresas con Certificación B en Chile, y en general en los países en donde no existe una legislación vigente, dicho régimen no garantiza un grado de responsabilidad más alto para los administradores de este tipo de compañías, como sí lo hacen otras legislaciones⁶⁹.

Pese a que los beneficios de la implementación del sistema B están comprobados, al no existir en Chile un respaldo legal del mismo, no existe una exigencia formal que disponga y exija los parámetros de los reportes de transparencia tanto sociales como ambientales, lo cual eventualmente, le resta seriedad y confianza⁷⁰.

Cabe resaltar que las obligaciones que emanan para la empresa y los administradores de la misma al adoptar la certificación, únicamente serán exigibles para los accionistas de la empresa. En ese sentido, los terceros no podrán reclamar el cumplimiento de los compromisos y los reportes, sin perjuicio de los efectos reputacionales y de mercado que la compañía incumplida pueda tener⁷¹.

3.2.4. Vigencia y supervisión

Respecto a la vigencia de la certificación en el tiempo, la misma solo tiene una duración de 2 años, plazo que una vez vencido, la compañía que pretenda seguir certificada, deberá volver a surtir todo el proceso mencionado anteriormente ante el Sistema B.

⁶⁸ “Directors’ duties for B Corporations: A Coronavirus Guide”, *Bates Wells*, 2020, acceso el día 1 de mayo, <https://bateswells.co.uk/updates/directors-duties-for-b-corporations-a-coronavirus-guide/>

⁶⁹ Noked, Noam. “Benefit Corporations vs. “Regular” Corporations: A Harmful Dichotomy”, *HLS Forum on Corporate Governance and Financial Regulation*, (13 mayo 2012). <https://corpgov.law.harvard.edu/2012/05/13/benefit-corporations-vs-regular-corporations-a-harmful-dichotomy/>

⁷⁰ Tapia, Claudio, Pedro, Zegers. “Análisis Descriptivo de las Empresas B en Chile”, Universidad de Chile (2014).

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/117184/Tapia%20V.%2C%20Claudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁷¹ “Modificaciones Legales”

De igual manera, la entidad que vigila, controla, supervisa, gestiona la autoevaluación y rectifica el proceso de las empresas que surtan otra vez el proceso de evaluación, en el caso chileno es el Sistema B⁷². A su vez, en el caso estadounidense, será B Lab, y en el caso europeo B Lab Europe, y así sucesivamente alrededor del mundo.

3.3. Sociedades de beneficio e interés colectivo en Colombia

Una vez hecho un análisis de la figura de las sociedades de beneficio e interés colectivo en el derecho comparado, es pertinente evaluar la estructura societaria tradicional en Colombia, para poder entender los elementos adicionales que deben adoptar las compañías para adquirir la condición de sociedades de interés colectivo, según lo consagrado en la Ley 1901 de 2018. El objetivo del presente capítulo es hacer un análisis específicamente de los elementos del contrato social en las sociedades de capital para poder comparar cada elemento con los de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. Lo anterior, con el fin de poder evaluar la pertinencia y los beneficios que pueden obtener las Compañías al adoptar dicha calidad.

Colombia, por su parte, incluye en su ordenamiento jurídico la implementación y regulación de las empresas BIC, a través de la Ley 1901 de 2018. Dentro de la mencionada ley, cualquier tipo de forma asociativa que cumpla con los requisitos consagrados en la misma, podrá adoptar la calidad de beneficio e interés colectivo.

De esta manera, se entiende que la entrada en vigencia de la ley no introdujo una nueva forma de asociación o tipo societario en el régimen jurídico colombiano, sino lo que se busca es complementar a las figuras societarias ya vigentes.

3.3.1. Adopción de la calidad BIC

En Colombia, tanto las sociedades que se van a constituir como aquellas ya existentes pueden adquirir la condición BIC. En los casos que se va a constituir una sociedad y se desea adquirir dicha calidad, se debe hacer el registro ante la Cámara de Comercio

⁷²“Análisis de la Certificación BCorp”, *Universidad Politécnica de Cartagena*, 2019, acceso el día 2 de mayo 2022, <https://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/7934/tfg-sal-ana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

correspondiente, incluyendo en los estatutos y en la razón social la calidad de BIC. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla a cabalidad los requisitos establecidos en la Ley 1901, que expondremos más adelante.

Ahora bien, para que una sociedad ya constituida adquiriera la calidad BIC, es necesario que se realice una reforma estatutaria, en la que se agregue: i) a la razón social la expresión “de Beneficio o Interés Colectivo” o sus siglas “BIC”; y, ii) se incorpore en el objeto social al menos un objetivo de cada una de las cinco dimensiones⁷³. Siendo estas las siguientes dimensiones:

1. Modelo de negocio

- a. Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales
- b. Implementan prácticas de comercio justo y promueven programas para que los proveedores se conviertan en dueños colectivos de la sociedad, con el fin de ayudar a estos para salir de la pobreza.

2. Gobierno Corporativo

- a. Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.
- b. Expanden la diversidad en la composición de las juntas directivas, equipo directivo, ejecutivo y proveedores, con el fin de incluir en ellos personas pertenecientes a distintas culturas, minorías étnicas, creencias religiosas diversas, con distintas orientaciones sexuales, capacidades físicas heterogéneas y diversidad de género.
- c. Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad.
- d. Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa.

3. Prácticas laborales

⁷³Presidente de la República de Colombia, Decreto 2046 de 2019: Por el cual se adicionan el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). (2019).

- a. Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad.
- b. Establecen subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo.
- c. Crean opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, amplían los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias de nutrición, salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral y la privada de sus trabajadores.
- d. Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores.

4. Prácticas ambientales

- a. Efectúan anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad.
- b. Supervisan las emisiones de gases efecto invernadero generadas a causa de la actividad empresarial; implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios; aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad, y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.
- c. Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles.

5. Prácticas con la comunidad

- a. Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel.

- b. Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad⁷⁴.

Así las cosas, para que una sociedad colombiana obtenga la calificación BIC, solo deberá registrar una reforma estatutaria ante la Cámara de Comercio correspondiente, legislación que encontramos muy parecida a las *benefit corporations* de Estados Unidos.

Con cierta sorpresa se observa entonces, que la ley no exige el cumplimiento previo de los compromisos, ni mucho menos unos indicadores positivos respecto a su cumplimiento para poder al menos aplicar a la elegibilidad de la calidad. Todo lo contrario, tanto el cumplimiento de las cinco dimensiones, como el reporte de gestión, se deberán realizar después de acreditada la calidad de BIC.

3.3.2. Reporte de gestión

Frente a la obligación en cabeza de la administración de realizar reportes sobre la gestión de beneficio e interés colectivo, es importante mencionar que el reporte de gestión BIC es la herramienta mediante la cual la administración da a conocer tanto a la sociedad como a los terceros las gestiones desarrolladas en el marco de los cinco criterios BIC, midiendo su desempeño y estableciendo nuevos retos para mejorar el cumplimiento de los objetivos.

Ahora bien, en relación a la periodicidad de los reportes, la ley establece que este deberá ser presentado de forma anual, haciendo parte del informe de gestión consagrado en el artículo 422 del Código de Comercio, por lo que en principio se podría concluir que la administración tendría plazo de presentarlo máximo el 31 de marzo de cada año.

No obstante, la Superintendencia de Sociedades, en aras de fomentar la adopción de la condición, y no agobiar a los empresarios con la elaboración del reporte, en principio

⁷⁴ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio-Confecámaras. *El ABC de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC: La nueva generación de empresas que están redefiniendo sus modelos de negocios para crear valor económico, social y ambiental*. Edición en PDF.

otorgó plazo para el envío de la documentación correspondiente al ejercicio de 2020, hasta el 31 de julio de 2021, y para los reportes de 2021 en adelante, plazo hasta el 31 de abril de cada año correspondiente⁷⁵, plazo que fue posteriormente ampliado hasta el 31 de mayo de cada ejercicio⁷⁶.

Para la elaboración de los reportes la ley estableció que los mismos deberán realizarse bajo unos estándares independientes, buscando la unificación de los mismos, actividad que ya se viene volviendo tendencia en el país, como por ejemplo con la introducción del Decreto 151 de 2021, del que ya hablamos. Así las cosas, la ley establece igualmente que los mismos se deberán realizar mediante un estándar independiente que cuente con las siguientes características: (i) que sea reconocido para el reporte y la evaluación de las gestiones sociales y ambientales; (ii) deberá ser comprensivo; (iii) deberá ser desarrollada por una entidad independiente, que no sea controlada por la sociedad que reporta; (iv) deberá ser confiable, es decir, realizado por una entidad que cuente con experiencia en el reporte de los criterios; (v) deberá ser transparente, tanto el estándar y las métricas, como la información que se divulgue⁷⁷ y adicionalmente establece que la Superintendencia de Sociedades mantendrá una lista de los criterios que sean adecuados con la descripción anterior.

Siguiendo las órdenes del legislador, el 18 de octubre de 2018 la Superintendencia de Sociedades, mediante la Resolución 200-004394 determinó que los estándares que cumplen con los requisitos del artículo 6 de la ley 1901 son:

- La Certificación de Sociedad Tipo B de B Corporation.
- Los Estándares de Reporte GRI de Global Reporting Initiative.
- La norma ISO 26000 de Responsabilidad Social Empresarial de la International Organization for Standardization.
- La Guía para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG Compass) de las Naciones Unidas, el World Business Council for Sustainable Development y el GRI.

⁷⁵ Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-000007 de 2021: Referencia: Plazo para acreditar el cumplimiento de haber realizado, presentado y publicado el Reporte de Gestión BIC. (05 de mayo de 2021)

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Congreso de la República de Colombia, Ley 1901 de 2018: Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) (Diario Oficial No. 50.628 de 18 de junio de 2018). Art. 6

- Las normas AA1000 de Relacionamiento y Responsabilidad Social de AccountAbility⁷⁸.

De igual forma, la Superintendencia Financiera de Colombia recientemente determinó los estándares bajo los cuáles las sociedades listadas en el Registro Nacional de Valores de Emisores deberán reportar estos criterios de forma obligatoria: para los criterios ambientales y sociales, los Estándares SASB y para los asuntos climáticos, las recomendaciones del TCFD. Frente al reporte de gobierno corporativo, que se realiza hace ya 15 años, este se cumple mediante el diligenciamiento de la encuesta Código País.

3.3.3. Responsabilidad de los administradores

Respecto de la responsabilidad de los administradores de sociedades BIC, en primer lugar, hay que determinar quiénes son considerados como administradores en Colombia. Así las cosas, el artículo 22 de la ley 222 establece que serán administradores de una sociedad el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones⁷⁹.

Como mencionamos anteriormente, si bien es cierto que la ley no modifica el régimen societario en Colombia, sí incrementa el alcance de la responsabilidad y el deber fiduciario de los administradores:

Artículo 4: Administradores. Además de las normas previstas en materia de responsabilidad en la Ley 222 de 1995, los administradores de sociedades BIC deberán tener en cuenta, el interés de la sociedad, el de sus socios o accionistas y el beneficio e interés colectivo que se haya definido en sus estatutos sociales.⁸⁰

⁷⁸ Superintendencia de Sociedades, Resolución 20004394: Por la cual se reconocen unos estándares independientes para la preparación de informes de gestión en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

⁷⁹ Congreso de la República de Colombia, Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. (Diario Oficial No. 42.156 Diciembre de 1995). Art. 22

⁸⁰ Congreso de la República de Colombia, Ley 1901 de 2018: Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) (Diario Oficial No. 50.628 de 18 de junio de 2018). Art. 4

Es claro que la introducción al ordenamiento jurídico de la condición BIC le otorga un papel aún más preponderante a la empresa en el desarrollo del país y la economía, y en consecuencia, es lógico que la responsabilidad de los representantes de esas sociedades aumente. Sin embargo, cuando se hace un análisis más profundo sobre los efectos prácticos de la norma, se genera un debate al momento de determinar la acción y la legitimación por activa ante el incumplimiento de la ejecución o reporte de los criterios de beneficio e interés colectivo.

Por un lado, ciertos autores afirman que, si se realiza una interpretación exegética o literal de la norma, se encuentra que tanto los accionistas o los socios, como los terceros afectados por el incumplimiento del administrador, podrían adelantar una acción en contra de este⁸¹. Sin embargo, no estamos de acuerdo con dicho análisis.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el texto de la norma se limita a agregar un principio o criterio de la actuación de los administradores, como ya se contemplaba en el inciso primero del artículo 23 de la ley 222 y no a introducir un nuevo legitimado para ejercer dicha acción. Si bien pudo haber sido una disposición más clara, al hacer una interpretación limitada a la literalidad del texto, no se observa la introducción o el cambio al derecho de acción disponible.

Por otro lado, si se realiza una interpretación teleológica, y se tiene en cuenta el contexto y lo argumentado en el proyecto de ley, la conclusión es distinta.

En el Proyecto de Ley presentado por los senadores del partido Centro Democrático, se enunciaba el siguiente artículo, que finalmente no fue incluido en la ley 1901:

ARTÍCULO 5. ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD. Solamente los accionistas o socios de la sociedad BIC podrán interponer la acción social de responsabilidad en contra de los administradores. No será posible reclamar indemnización o perjuicio alguno por esta vía. El trámite de estas acciones se

⁸¹ López Yira, Fernández Carlos Eduardo, Stazzone Ivan Matias, Wagner Valentina. 2021. “Las Empresas con Propósito y la Regulación del Cuarto Sector en Iberoamérica.”

*sujetará a lo dispuesto en la legislación vigente, en lo relacionado con la acción social de responsabilidad.*⁸²

Como es manifiesto, en este artículo del proyecto de ley se comete una imprecisión al disponer que serán solamente los accionistas, o los socios, quienes puedan impetrar la acción social de responsabilidad en contra del administrador de la sociedad BIC, disposición que contradice lo establecido en el artículo 25 de la ley 222 que dispone que el sujeto activo de la acción será la sociedad y que la confunde con la acción individual o con la que la doctrina ha denominado como acción derivada⁸³.

De la misma manera, dentro del proyecto de ley, los senadores afirman lo siguiente:

“(…) Consideramos que con la inclusión estatutaria de los fines perseguidos por la Sociedad BIC, así como la configuración adecuada de ordenes e instrucciones a los administradores, el incumplimiento de los requisitos y finalidades específicas en cuanto a las actividades de beneficio e interés colectivo deberían configurar el supuesto para la eventual interposición de la acción de responsabilidad, sin necesidad de que ello revista una ampliación del régimen de responsabilidad existente, o una variación en las condiciones específicas de por sí ya complejas debido a la mixtura del ordenamiento civil, comercial, societario y procedimental, como lo hemos señalado oportunamente.”⁸⁴

Con lo anterior en mente, si se realiza una interpretación teniendo en cuenta la finalidad u objetivo de la ley 1901, se puede establecer que el alcance de la norma frente a la responsabilidad de los administradores se limitaba a otorgar el derecho de acción a la

⁸² Congreso de la República. Proyecto de Ley 135 de 2016. (Publicado el 09 de septiembre de 2015). Por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) Gaceta del Congreso, 2016, No 731.

⁸³ Como se menciona en la Sentencia 2014-801-50 de la Superintendencia de Sociedades, en el ordenamiento jurídico colombiano, la acción principal para responsabilizar a los administradores es la acción social de responsabilidad. Así mismo, la mencionada sentencia dispone que para que esta proceda, la decisión debe ser aprobada con el voto favorable de la mayoría de las acciones o cuotas sociales representadas en la respectiva reunión. En esos términos, la acción deberá ser promovida por la sociedad y no por un accionista o socio particular. Por otra parte la Superintendencia señala que, si bien existe una acción que otorga la legitimación por activa a los accionistas o socios para adelantar procesos de responsabilidad en contra de los administradores (acción derivada), la misma no está contemplada en la ley comercial vigente.

⁸⁴ Ibid.Art. 5

sociedad mediante la acción social de responsabilidad ya consagrada en la ley 222, zanjando así la duda frente al alcance del derecho de acción de los terceros.

Así las cosas, los administradores de las sociedades BIC deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios ante la sociedad y los accionistas o socios, de la misma manera que a favor del interés colectivo. En ese sentido, es pertinente profundizar en el alcance de cada uno de estos principios generales para así entender la repercusión en la responsabilidad con la inclusión del interés y beneficio colectivo.

En primer lugar, el deber de buena fe establece que *“los administradores deben obrar satisfaciendo totalmente las exigencias de la actividad de la sociedad, y de los negocios que ésta celebre y no solamente los aspectos formales que dicha actividad demande”*⁸⁵

Con la regulación de las sociedades BIC, se amplía el alcance de este deber, en el entendido de que ya no se debe obrar de buena fe únicamente en pro de la sociedad y sus asociados, sino que se debe incluir a la comunidad en general. Razón por la cual, los administradores de una sociedad BIC, deberán incorporar dentro de sus deberes cumplir de buena fe cada uno de los compromisos de beneficio e interés colectivo que ha adquirido la sociedad según lo consagrado en sus estatutos.

En segundo lugar, respecto del deber de lealtad, los administradores deben actuar conforme a los intereses de la sociedad, buscando siempre el beneficio de la misma. La sentencia SC 2749- 2021, de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Cesación Civil, establece que, con el deber de lealtad, *“los directores deben principalmente, trabajar con la mira puesta en el mejor interés de la sociedad, y trazar una línea demarcatoria que separe sus intereses personales de los intereses de la compañía.”*⁸⁶ En ese sentido, si bien, los administradores deben centrarse en realizar todas las gestiones pertinentes para maximizar las utilidades, al adquirir la condición BIC, deberán efectuar los actos necesarios para mejorar los intereses sociales y ambientales.

⁸⁵ Circular Externa 100-006 de 2008, Diario Oficial 46.941 del 26 de marzo de dicho año Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-006 de 2008: Referencia: Circular Básica Jurídica. (19 de agosto de 2016)

⁸⁶ Corte Suprema de Justicia, Sentencia SC 2749-2021. M.P. Álvaro Fernando García Restrepo (07 de julio de 2021)

Por último, se entiende que un administrador debe tener la diligencia de un buen hombre de negocios, donde se asumen riesgos, pero los mismos deben ser tomados de forma consciente y razonada⁸⁷. De tal forma, que el mismo, actúa conforme a las obligaciones inherentes a su cargo, garantizando que su actuar cumpla con lo estipulado en los estatutos y en la ley. De esta manera, un administrador tiene dentro sus deberes:

El de informarse suficientemente antes de tomar decisiones, para lo cual el administrador debe asesorarse y adelantar las indagaciones necesarias, el de discutir sus decisiones especialmente en los órganos de administración colegiada, y, por supuesto, el deber de vigilancia respecto al desarrollo y cumplimiento de las directrices y decisiones adoptadas⁸⁸.

Así las cosas, los administradores de sociedades que adquieren la condición BIC, tienen a su cargo nuevas obligaciones que tienen como objetivo velar por el cumplimiento de los criterios sociales, ambientales y de gobernanza.

Finalmente, del análisis del sujeto activo de la acción en el caso de un eventual incumplimiento de la ejecución o el reporte de los criterios BIC por parte de la administración, se evidencia que para el legislador el único afectado por dicho incumplimiento es la sociedad.

3.3.4. Pérdida de la calidad BIC y entidad que ejerce la vigilancia

La pérdida de la calidad BIC se podrá dar en dos presupuestos. Ya sea voluntariamente, mediante una reforma estatutaria que elimine la denominación BIC de su objeto social, y los criterios de su objeto social, o por declaratoria de la Superintendencia de Sociedades⁸⁹.

Como ya resulta evidente, la Superintendencia de Sociedades es la entidad a cargo de la vigilancia de la normativa específica respecto a la condición BIC. Lo anterior, sin

⁸⁷ Reyes Villamizar, Francisco Hernando. 2016. Derecho Societario Tomo I. Bogotá: Editorial Temis

⁸⁸ Superintendencia de Sociedades, Circular 220-000006. 25 de marzo del 2008. Régimen de Administradores (Código de Comercio y Ley 222 de 1995).

⁸⁹ Ministerio Industria, Comercio y Turismo, n.d. Sociedades BIC. [online] Mincit.gov.co. Available at: Accedido el 3 de mayo. <https://www.mincit.gov.co/minindustria/sociedades-bic/ebook-sociedades-bic-02dic.aspx>

perjuicio de la supervisión subjetiva adicional que puedan ejercer las otras superintendencias dependiendo de la naturaleza y objeto social sobre cada sociedad. En estos términos, la Superintendencia de Sociedades realizará la vigilancia del cumplimiento de los criterios mediante la impartición de órdenes, recomendaciones y multas a las sociedades BIC, así como la evaluación y declaración de pérdida de la condición BIC cuando se presenten incumplimientos graves frente al reporte de las actividades de beneficio e interés colectivo.

Frente a la evaluación del reporte por parte de la Superintendencia de Sociedades, es importante mencionar que la pérdida de la condición BIC no se da por los resultados negativos de las métricas del reporte, sino porque el mismo no está ajustado al estándar escogido, no corresponde a la realidad o está incompleto, o no fue puesto a disposición de los socios o accionistas. Lo anterior quiere decir que una sociedad no perderá su calidad de BIC si al momento de reportar, los indicadores arrojan resultados negativos.

Es importante no confundir el papel de la Superintendencia de Sociedades con el papel de las Cámaras de Comercio. Si bien estas últimas juegan un papel indispensable, se limitan a otorgar capacitaciones, registrar y dar publicidad a las Sociedades BIC.

Como habíamos anticipado en la introducción de este capítulo, una vez expuestas las formas en que la aplicación de los criterios ASG se materializan en Estados Unidos, Chile y Colombia, encontramos presentes los dos sistemas de acreditación.

Por un lado, tanto las *benefit corporations*, como las Sociedades BIC, obtienen su certificación con el simple cumplimiento de una reforma estatutaria, y posteriormente la mantienen con el desarrollo de sus compromisos y la realización del reporte. Recordemos que ambas legislaciones vienen del modelo elaborado por B Lab y de ahí las similitudes que comparten.

Por otro lado, las *Certified B Corporations*, deben estar realizando y reportando sus compromisos ambientales, sociales y de gobernanza previamente, bajo un estándar altísimo de cumplimiento para al menos ser elegibles al proceso de certificación.

De modelos de legislación de las *benefit corporations* y las Sociedades BIC resaltamos que fueron creados con el propósito de hacer el trámite más fácil y económico, sin embargo, de su regulación consideramos contraproducente que (i) las sociedades hagan un compromiso que no saben si van a poder cumplir, (ii) a pesar de que sí den cumplimiento a los compromisos, se vean obligadas a asumir la realización de un reporte que además de complejo es costoso, (iii) obtengan la certificación a través de un trámite meramente jurídico, haciendo que la calidad pierda valor y legitimidad, y que se preste eventualmente para hacer *greenwashing*.

Ahora bien, respecto a la regulación de las *Certified B Corporations* nuestro reparo radica en los altos costos que implica obtener y mantener del sello, además de los costos que ya implica el cumplimiento de los compromisos y la elaboración de los reportes. Así mismo, consideramos problemático que, al mediar una transacción económica para su certificación, se dé el caso de una compañía que, a pesar de no cumplir con los estándares, igual pueda acceder a la certificación, como por ejemplo sucede con Innocent Drinks.

Más allá de los defectos y fortalezas de cada sistema, y de todo el camino que queda por recorrer, el simple hecho de tener estas iniciativas en el panorama demuestra que no solo está cambiando la finalidad de las sociedades comerciales y la forma de hacer negocios, también está cambiando el sistema económico como lo conocíamos, y está cambiando para bien.

CAPÍTULO V - CONCLUSIÓN

La cuestión que nos trajo hasta aquí es determinar si el sistema adoptado en Colombia para la materialización de los criterios ASG a través de la Ley 1901 del 2018 es pertinente y efectivo.

Luego de abordados todos los capítulos que habíamos planteado para resolver la pregunta de investigación, podemos concluir que las Sociedades BIC no cumplen el propósito de materializar los criterios ambientales, sociales y de gobernanza en Colombia.

A pesar de que lo que estamos evaluando es la pertinencia de una ley, recordemos que más allá de un esquema jurídico, este es un nuevo modelo de negocios que nace y depende casi exclusivamente de criterios económicos y financieros.

Consideramos que el sistema implementado en Colombia, al ser una mera traducción del modelo de *benefit corporations* de Estados Unidos, pasa por alto e ignora la realidad económica y de mercado del país.

Para la efectiva implementación de los criterios ASG no bastaba con traducir un modelo y agregar unos beneficios y sanciones, esperando que así se solucionaran los problemas que ya saltaban a la vista. Una cosa es traducir el Código Civil Francés, que es una mera institución jurídica, y otra cosa pretender que, con la traducción de una legislación que funciona correctamente en un país con una población de aproximadamente 330 millones de personas, un PIB de 20,95 billones de dólares⁹⁰ y con el mercado de valores más sólido del mundo, efectivamente funcione en un país con una población de 50 millones de habitantes y un PIB de 271 mil millones de dólares⁹¹.

No funciona, porque las empresas colombianas que adopten los criterios ASG a través de las sociedades BIC, no van a ver beneficios económicos que sí se están materializando en las empresas que adoptan estos criterios en Estados Unidos.

⁹⁰ Banco Mundial, 2022. <https://datos.bancomundial.org/pais/estados-unidos>

⁹¹ Banco Mundial, 2022. <https://datos.bancomundial.org/pais/colombia>

Y no porque algo estén haciendo mal empresas colombianas, la razón es que estamos ante escenarios que no son comparables. Mientras que la característica de las empresas en Estados Unidos es estar listadas en la bolsa de valores, en una economía emergente como la nuestra, que todavía lucha por la formalidad, con un mercado de valores poco desarrollado, donde escasamente el 1% de la población es accionista de sociedades listadas,⁹² que tiene apenas 65 empresas que transan en la bolsa de valores,⁹³ con bajos flotantes y muy poca liquidez, la repercusión de aplicar los criterios o no, es radicalmente diferente.

Basta con entender el funcionamiento del mercado de valores para saber por qué en el caso de Estados Unidos sí se crea un beneficio: son los inversionistas los que deciden si otorgan o no ese agregado a través de la ley de la oferta y la demanda, si los inversionistas están de acuerdo con el desempeño y las decisiones de la empresa, sube la demanda y por tanto el valor de las acciones y de la compañía. Como se puede evidenciar con las cifras de desempeño, estamos ante unos inversionistas que ya no solo están preocupados por recibir muchas utilidades, sino también por el futuro del planeta, y la búsqueda de alinear sus inversiones con sus creencias personales, vemos entonces cómo el crecimiento del valor de las acciones es congruente con la demanda. Recordemos además que la principal medición de desempeño de las compañías en los países con mercados de valores desarrollados es el valor de mercado de dichas compañías, de ahí se desprenden bonificaciones y beneficios económicos para los directivos y empleados.

Por el contrario, una empresa de capital cerrado, en un mercado como el colombiano en donde el consumidor prefiere el precio sobre cualquier otra característica del bien o servicio, poco influye al momento de tomar una decisión si la empresa está comprometida o no con la sociedad y el ambiente. De hecho, el impacto ante una certificación B en las decisiones que se toman en el mercado colombiano es tan bajo, que las sociedades con certificación B ni siquiera lo utilizan como una estrategia de mercadeo.

⁹² “Crece el apetito de personas naturales por acciones de la Bolsa”, *Portafolio*, 2021, acceso el día 22 de abril, <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/mas-personas-naturales-invierten-en-la-bolsa-de-valores-de-colombia-555501>

⁹³ “Lista de Emisores”, BVC, 2022, acceso el día 22 de abril, <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Empresas/Listado+de+Emisores>

En ese sentido, las empresas no van a estar dispuestas a asumir más cargas y más gastos de los que ya tienen, para no percibir ningún beneficio a cambio.

Si bien lo hemos mencionado varias veces ya, no hay que olvidar que los criterios ASG, su adopción, cumplimiento y beneficio nacen en el mercado de valores y por tanto, este tiene ya de por sí una ventaja temporal en su implementación.

Lo anterior no implica entonces que las empresas de capital cerrado no deban o no puedan asumir estos compromisos, creemos que si las empresas están dispuestas a asumir el reto (y los costos), no en la búsqueda de utilidades económicas, sino por principios, deberían hacerlo. Pero si por el contrario, se implementan los principios en la búsqueda de incrementar sus utilidades, lo cual no está mal, difícilmente lo van a encontrar en este momento. Este es el paso que sigue.

En nuestro concepto, en la actualidad no está listo un modelo de negocios, y mucho menos un modelo jurídico que permita que la implementación de estos criterios dé tantos beneficios económicos como los que ya está dando en el contexto del mercado de valores.

Incluso, en estos términos, consideramos que la materialización de los criterios ASG a través de las sociedades BIC no solo es incorrecta, sino innecesaria. Teniendo en cuenta que las empresas que obtendrían beneficios económicos por su implementación, o son grandes corporaciones que pueden acreditar el cumplimiento de los criterios a través de la Certificación B o están listadas en la bolsa y ya es obligatoria la divulgación de información ambiental y social, y por tanto deciden aplicar voluntariamente los criterios, sin necesidad de ser BIC, para mejorar sus indicadores.

Resulta paradójico entonces que, de las 1.500 sociedades BIC que hay en Colombia con corte a diciembre de 2021, 85% de las sociedades BIC sean microempresas y 98% correspondan al segmento de las mipymes⁹⁴.

⁹⁴ “Sociedades BIC se están consolidando en Colombia sin importar el tamaño de la empresa”, *Actualícese*, 2021, acceso el día 22 de abril de 2022, <https://actualicese.com/sociedades-bic-se-estan-consolidando-en-colombia-sin-importar-el-tamano-de-la-empresa/>

Lo anterior demuestra que en el país no se ha comprendido el trasfondo de la implementación de los criterios ASG, y que el Gobierno saliente, el mismo que presentó el proyecto de ley, está promoviendo algo que aún no entiende, y lo está promoviendo al público equivocado, creando una serie de expectativas en los pequeños empresarios, que por todo lo anteriormente mencionado, creemos que no se van a concretar.

Lo que sí creemos que va a pasar es que la acreditación de una sociedad como BIC no va a ser persistente en el tiempo. En el momento en que ese pequeño empresario se dé cuenta que lo que con ilusión implementó, buscando aportar a la mejora del país y al mismo tiempo percibir beneficios, no le genera ventajas, o si las genera son irrisorias y que por el contrario, solo le genera más cargas y gastos, no va a continuar siendo una empresa BIC.

Esperemos que el tiempo y la evidencia contradigan nuestra conclusión.

BIBLIOGRAFÍA

Análisis de la Certificación BCorp, *Universidad Politécnica de Cartagena*. 2019. acceso el día 2 de mayo 2022, <https://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/7934/tfg-sal-ana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Análisis Descriptivo de las Empresas B en Chile, *Universidad de Chile*, 2014, acceso el día 8 de mayo de 2022, <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/117184/Tapia%20V.%2C%20Claudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

“Carta del presidente de la República”, *Santiago de Chile*, 2019, acceso el día 4 de mayo de 2022, <https://www.camara.cl/sala-verComunicacion.aspx?comuid=45213&formato=pdf>

Benefit Corporations vs. “Regular” Corporations: A Harmful Dichotomy”, *HLS Forum on Corporate Governance and Financial Regulation*, 2012, acceso el día 8 de mayo de 2022, <https://corpgov.law.harvard.edu/2012/05/13/benefit-corporations-vs-regular-corporations-a-harmful-dichotomy/>

B LAB, “State by State Status of Legislation & International Legislation”, *BLAB*, 2022, acceso el día 6 de febrero de 2022, <https://benefitcorp.net/policymakers/state-by-state-status>

B Lab Is the Nonprofit Network Transforming The Global Economy To Benefit All People, Communities, And The Planet.". *Bcorporation*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.bcorporation.net/es-es/movement/about-b-lab>.

Blodgett, M., Peterson, J., & Segal, L. 2020. Benefit Corporation Governance: A Decade of Debating Best Practices. *New York University Journal of Law and Business*, 17(2), 233-233–266. HeinOnline.

Bragg, S. 2021. *Shareholder theory definition — AccountingTools*. AccountingTools. Retrieved 22 November 2021, from <https://www.accountingtools.com/articles/2019/1/25/shareholder-theory>.

Busch, T., Friede, G., Lewis, M. and Bassen, A. 2018. Digging deeper into the ESG-Corporate Financial performance relationship. 1st ed. [ebook] Nueva York: Thomson Reuters Lipper, pp.1-15. Available at: <https://www.unpri.org/download?ac=10233> [Accessed 16 November 2021].

Circular Externa 100-006 de 2008, Diario Oficial 46.941 del 26 de marzo de dicho año Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-006 de 2008: Referencia: Circular Básica Jurídica. (19 de agosto de 2016)

Congreso de Colombia. 05 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada.[Ley 1258 de 2008]. DO: No. 47.194

Congreso de Colombia. 18 de junio de 2018. Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) [Ley 1901 de 2018].DO: 50.628

Congreso de Colombia. (20 de diciembre de 1995). Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. [Ley 222 de 1995]. DO: No. 42.156

Congreso de Colombia. 26 de marzo de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio. [Decreto 410 de 1971]. DO: No. 33.339.

¿Cómo ser Empresa B Certificada?”, Sistema B, 2022, acceso el día 12 de abril de 2022, <https://www.sistemab.org/ser-b/>

Company Reporting". *European Commission*, 2022, acceso el día 8 de mayo de 2022, https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/company-reporting-and-auditing/company-reporting_en.

COVID-19 Shows ESG Matters More Than Ever”, *JP Morgan*, 2020, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://am.jpmorgan.com/sg/en/asset-management/per/insights/market-insights/on-the-minds-of-investors/covid-19-esg-matters/>.

Corte Suprema de Justicia, Sentencia SC 2749-2021. M.P. Álvaro Fernando García Restrepo (07 de julio de 2021)

Cristian Gerardo Huerta Gómez. 2018. *El Cuarto Sector De La Economía En Chile. ¿Es Necesaria Una Legislación Para Las Empresas B?* universidad de chile. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/usil/10787/1/2020_polo%20rucoba.pdf
cuadra, r. & corzo, d. (2020). análisis comparativo de las sociedades bic en colombia y Perú. 10. 1-13.

Directors’ duties for B Corporations: A Coronavirus Guide”, *Bates Wells*, 2020, acceso el día 1 de mayo, <https://bateswells.co.uk/updates/directors-duties-for-b-corporations-a-coronavirus-guide/>

Emprendimiento con sentido social: Chile es el país con más empresas B per cápita en el mundo”, *Marca Chile*, 2022, acceso el día 5 de mayo de 2022, <https://marcachile.cl/innovacion-emprendimiento/emprendimiento-con-sentido-social-chile-es-el-pais-con-mas-empresas-b-per-capita-en-el-mundo/>

Empresas B, Comunidad Que Va Más Allá De Las Finanzas”, *Portafolio*, 2021, acceso el día 3 de marzo de 2022, <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/empresas-b-comunidad-que-va-mas-alla-de-las-finanzas-550242>.

Frederick Alexander. 2018. *Benefit Corporation Law and Governance: Pursuing Profit with Purpose* (1515134). eBook Academic Collection (EBSCOhost).

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=1515134&site=eds-live>

Friedman Doctrine. Corporate Finance Institute. Retrieved 22 November 2021, from <https://corporatefinanceinstitute.com/resources/knowledge/finance/friedman-doctrine/>.

Goodman, J., & Buckley, N. 2020. ¿Qué es la Inversión Responsable? [Ebook] (1st ed., pp. 1-7). Principles for Responsible Investment. Retrieved 20 November 2021, from <https://www.unpri.org/download?ac=10233>.

Grupo Nutresa. 2021. *Informe de Principales Accionistas (p. 1)*. Medellín: Grupo Nutresa. Retrieved from <https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2021/03/25-PRINCIPALES-ACCIONISTAS-DIC-2020.pdf>

Guide To Corporate Sustainability, (*United Nations Global Compact*, 2014), acceso el día 8 de febrero de 2022, https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/publications%2FUN_Global_Compact_Guide_to_Corporate_Sustainability.pdf.

How ESG engagement creates value for investors and companies. PRI. (2020). Retrieved 20 November 2021, from <https://www.unpri.org/research/how-esg-engagement-creates-value-for-investors-and-companies/3054.article>.

JP Morgan. 2022. "COVID-19 Shows ESG Matters More Than Ever". *Am.Jpmorgan.Com*. Accessed May 3. <https://am.jpmorgan.com/sg/en/asset-management/per/insights/market-insights/on-the-minds-of-investors/covid-19-esg-matters/>.

López, Y. 2020. *Empresas Sociales: Las Sociedades Bic Y Su Potencialidad Para Contribuir A La Superación De La Crisis* (1st ed., pp. 329-342). Revista Academia Colombiana de Jurisprudencia.

López, Y., Mujica, D., Wagner, V., Caballero, C., Isaza, N., & Rodríguez, B. (2021). *Las sociedades de beneficio e interés colectivo, BIC, en Colombia*. Lecture, Facebook Live.

López, Y., Tirado, N., Páez, I., 2021. *Sociedades BIC: ¿Por qué el modelo de empresas con propósitos sociales y ambientales no ha despegado?*. Lecture, Facebook Live.

Matos, P. 2020. *ESG and Responsible Institutional Investing Around the World* (1st ed., pp. 1-78). CFA Institute.

Los Negocios Familiares Tienen La Oportunidad De Liderar En Los Factores ESG". *PWC*, 2021, acceso el día 8 de mayo de 2022, <https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/negocios-familiares-esg.html>.

Make Business a Force For Good (*B Corporation*), 2022, acceso el día 1 de mayo de 2022, <https://www.bcorporation.net/en-us/>

Mastering the Benefit Corporation, *American Bar Association*, 2016, acceso el día 8 de mayo de 2022, https://www.americanbar.org/groups/business_law/publications/blt/2016/07/02_montgomery/#:~:text=Directors%20Liability&text=The%20model%20legislation%20allows%20stockholders,to%20create%20general%20public%20benefit.

Michel De Juglart, *Droit commercial*, Paris, Edit. Montchrestien, 1975, pág.18

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio-Confecámaras. *El ABC de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC: La nueva generación de empresas que están redefiniendo sus modelos de negocios para crear valor económico, social y ambiental*. Edición en PDF.

Ministerio de Industria y Comercio. 2021. *¿Cuáles son los beneficios de ser una Sociedad BIC?*. Retrieved from <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/cuales-son-los-beneficios-de-ser-una-sociedad-bic>

Modificaciones Legales, *Sistema B*, 2022, acceso el día 1 de mayo de 2022, <http://www.sistemab.org/espanol/la-empresa-b/6-pasos-para-serb/modificaciones-legales>

Myers, Chris. 2016. "The New 'Rules of The Game': Balancing Profits And Social Responsibility In The 21St Century". *Forbes*. <https://www.forbes.com/sites/chrismyers/2016/08/30/the-new-rules-of-the-game-balancing-profits-and-social-responsibility-in-the-21st-century/?sh=6e6269163afb>.

Nueva Economía, *Sistema B*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.sistemab.org/nueva-economia/>.

OCDE. Estudios del Centro de Desarrollo Startup América Latina. 2016. <https://www.oecd.org/dev/americas/startupamericalatinapromovierendolainnovacionenlaregion.htm>

Objetivos y metas de desarrollo sostenible, *Naciones Unidas*, 2019, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Our Statement on Climate Change. Ben & Jerry's, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.benjerry.co.uk/values/issues-we-care-about/climate-justice/ben-jerrys-on-climate-change>.

Pastrán, A. 2021. Sura entrará a estudiar detalles de la OPA que el Grupo Gilinski presentó por Nutresa. *La República*. Retrieved 22 November 2021, from <https://www.larepublica.co/finanzas/sura-entrara-a-estudiar-detalles-de-la-opa-que-el-grupo-gilinski-presento-por-nutresa-3260888>.

Presidente de la República de Colombia (12 de noviembre de 2019), Por el cual se adicionan el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para

reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). [Decreto 2046 de 2019] Recuperado de: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por Qué Las Sociedades De Responsabilidad Limitada Son Consideradas Uno De Los Grandes Inventos De La Historia - BBC News Mundo”, *BBC News Mundo*, 2017, acceso el día 6 de febrero de 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-40732589>.

Rachid, R. R. (2018, December). *Benefit corporations: ¿hacia una primacía renovada del accionista?* Scielo. Retrieved October 23, 2021, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-46392018000200143

Reyes Villamizar, Francisco. 2016 “Derecho Societario Tomo I.” Bogotá: Editorial Temis.

Reyes Villamizar, Francisco. 2013. “Análisis Económico del Derecho Societario” 2.^a ed, pg. 41-48. Bogotá: Legis.

SEC Approves Nasdaq Board Diversity Listing Standards". *Skadden*. 2021, acceso el día 3 de abril de 2022, [https://www.skadden.com/insights/publications/2021/09/quarterly-insights/sec-approves-nasdaq-board-diversity-listing#:~:text=Nasdaq%20Rule%205605\(f\)%20requires,not%20meeting%20this%20diversity%20objective.&text=Companies%20with%20five%20or%20fewer%20board%20members%20can%20meet%20the,instead%20of%20two%20diverse%20directors](https://www.skadden.com/insights/publications/2021/09/quarterly-insights/sec-approves-nasdaq-board-diversity-listing#:~:text=Nasdaq%20Rule%205605(f)%20requires,not%20meeting%20this%20diversity%20objective.&text=Companies%20with%20five%20or%20fewer%20board%20members%20can%20meet%20the,instead%20of%20two%20diverse%20directors).

Sistema B en Latinoamérica, *Sistema B*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.sistemab.org/equipo/chile/>

Sistema B y las empresas B en América Latina: Un movimiento social que cambia el sentido del éxito empresarial”, *Banco de Desarrollo de América Latina*, 2019, acceso el día 1 de mayo de 2022, <https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1436/Sistema%20B%20y%20las%20empresas%20B%20en%20América%20Latina%20Un%20movimiento%20social%20que%20cambia%20el%20sentido%20del%20éxito%20empresarial%20%EF%BB%BF.pdf>

Solo 2% de los mexicanos invierte en la bolsa; en EU, el 50%, *Forbes*, 2021, acceso el día 8 de mayo de 2022, <https://www.forbes.com.mx/solo-2-de-adultos-en-mexico-invierten-en-eeuu-50/>

Superintendencia de Sociedades. 18 de octubre de 2018. Por la cual se reconocen unos estándares independientes para la preparación de informes de gestión en las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. [Resolución 200 - 004394]. Recuperado de: Cámara de Comercio de Bogotá.

Superintendencia de Sociedades. 28 de noviembre de 2019. Procedimiento para que una sociedad sea reconocida como sociedad de Beneficio de Interés Colectivo, incentivos tributarios y no tributarios de las mismas. [Oficio 220-130811 del 28 de noviembre de 2019]. Recuperado de: Superintendencia de Sociedades.

Superintendencia de Sociedades. 5 de mayo de 2021. Plazo para acreditar el cumplimiento de haber realizado, presentado y publicado el Reporte de Gestión BIC. [Circular externa número 100-000007 de 2021]. Recuperado de: Superintendencia de Sociedades.

Superintendencia de Sociedades, Circular 220-000006: Referencia: Régimen de Administradores (Código de Comercio y Ley 222 de 1995). (25 de marzo del 2008).

The New 'Rules Of The Game': Balancing Profits And Social Responsibility In The 21St Century", *Forbes*, 2016, <https://www.forbes.com/sites/chrismyers/2016/08/30/the-new-rules-of-the-game-balancing-profits-and-social-responsibility-in-the-21st-century/?sh=6e6269163afb>.

The Evolution of Corporate Governance And It'S Impact On Modern Corporate America". *Www-Emerald-Com.Ez.Urosario.Edu.Co*, 2003, acceso el día 7 de abril de 2022, <https://www-emerald-com.ez.urosario.edu.co/insight/content/doi/10.1108/00251740310495045/full/pdf?title=the-evolution-of-corporate-governance-and-its-impact-on-modern-corporate-america>.

The Laws That Govern The Securities Industry", *Investor.Gov*, 2022, acceso el día 8 de abril de 2022, <https://www.investor.gov/introduction-investing/investing-basics/role-sec/laws-govern-securities-industry>.

The Time Has Come for A Legislative Movement For BIC Companies In Latin America". *International Bar Association*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://www.ibanet.org/article/B77DB2BF-B42D-4220-81C0-1E48DE152730>.

"Transforming Our World: The 2030 Agenda for Sustainable Development | Department Of Economic And Social Affairs". *United Nations*, 2022, acceso el día 3 de mayo de 2022, <https://sdgs.un.org/2030agenda>.

Top academic resources on responsible investment. PRI. 2020. Retrieved 20 November 2021, from <https://www.unpri.org/research/top-academic-resources-on-responsible-investment/4417.article>.

Whieldon, E., & Clark, R. 2021. *Most ESG funds outperformed S&P 500 in early 2021 as studies debate why*. Spglobal.com. Retrieved 22 November 2021, from <https://www.spglobal.com/marketintelligence/en/news-insights/latest-news-headlines/most-esg-funds-outperformed-s-p-500-in-early-2021-as-studies-debate-why-64811634>.